

MODIFICACIÓN AL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL
CATEGORÍA II
PROYECTO:

**DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE LA
REHABILITACIÓN Y ENSANCHE DE LA
CARRETERA PEDREGAL – GONZALILLO -
TRANSÍSTMICA**



PROMOTOR
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Yo, Fernando Staph Gómez
Notario Público Tercero del Circuito de Chiriquí con cédula 4-138-2327
CERTIFICO

Que la(s) firma(s) contenida(s) en

Yo, Fernando Staph Gómez
Gómez cedula 4-138-2327

que aparece(n) en este documento han sido verificada(s) contra fotocopia(s) de las cédula(s) de lo cual doy fe
junto con los testigos que suscriben.

David

20 de junio 2019

Término

Licdo. Fernando Staph Gómez

CORREMENTO DE ERNESTO CÓRDOBA CAMPOS,

DISTRITO DE PANAMÁ, PROVINCIA DE PANAMÁ


CONSULTOR AMBIENTAL

JOSÉ ARKEL DÍAZ G

IAR 057-99/Act. 2019

UBICACIÓN:

INDICE

1. INTRODUCCIÓN	3
2. INFORMACIÓN GENERAL DEL PROYECTO Y DEL PROMOTOR	3
3. SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DEL EsIA, FIRMADO POR EL PROMOTOR DEL PROYECTO APROBADO, BAJO RESOLUCIÓN IA 094-2016	4
4. DESCRIPCIÓN DE LA MODIFICACIÓN A REALIZAR, COMPARÁNDOLA CON EL ALCANCE DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL APROBADO, ASÍ COMO LOS FACTORES FÍSICOS, BIOLÓGICOS, SOCIOECONÓMICOS DEL ÁREA DE INFLUENCIA DEL PROYECTO, OBRA O ACTIVIDAD.....	5
4.1 Descripción del Estudio de Impacto Ambiental aprobado	5
4.2 Descripción de la modificación a realizar	5
4.3 Descripción de los factores físicos, biológicos y socioeconómicos del proyecto	17
5. CUADRO COMPARATIVO, DE LOS IMPACTOS A GENERARSE POR LA MODIFICACIÓN PROPUESTA, RESPECTO A LOS IMPACTOS DESCritos EN EL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL APROBADO	24
6. CUADRO COMPARATIVO DE LAS MEDIDAS DE PREVENCIÓN, MITIGACIÓN O COMPENSACIÓN DE LOS IMPACTOS QUE PUEDA GENERAR LA MODIFICACIÓN PROPUESTA VERSUS LAS MEDIDAS DE PREVENCIÓN, MITIGACIÓN O COMPENSACIÓN DE LOS IMPACTOS CONTEMPLADOS EN EL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL APROBADO.....	27
7. CONCLUSIÓN	53
8. ANEXOS	54

1. INTRODUCCIÓN

El Ministerio de Obras Públicas (MOP), representado por el Ingeniero Ramón L. Arosemena Crespo, como Ministro de esta Institución de Gobierno, actuando como Promotor del proyecto y de acuerdo a Resolución IA-094-2016, proceden a solicitar la presente modificación del proyecto, de acuerdo a lo estipulado en el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009, modificado con el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011 y el Decreto 975 de 25 de agosto de 2012.

2. INFORMACIÓN GENERAL DEL PROYECTO Y DEL PROMOTOR

FICHA TÉCNICA	
TIPO DE ESTUDIO	ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA II
INFORMACIÓN DEL PROYECTO	
NOMBRE	"DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE LA REHABILITACIÓN Y ENSANCHE DE LA CARRETERA PEDREGAL – GONZALILLO – TRANSÍSTMICA"
ALCANCE DE LA MODIFICACIÓN	Ampliación de los radios de giro de los retornos en cuanto a los requerimientos técnicos de diseño.
UBICACIÓN	Corregimientos de Ernesto Córdoba Campos y Pedregal Distrito de Panamá Provincia de Panamá
INFORMACIÓN DEL PROMOTOR	
DATOS GENERALES	 <p>MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Representación: RAMÓN AROSEMENA CRESPO Dirección: Paseo Andrews, Albrook Edificio 810-811. Ciudad de Panamá Teléfono: 507-9400</p>
INFORMACIÓN DE CONTACTO	
DATOS	Directora de la Sección de Ambiente del MOP Vielka Cabrera de Garzola Teléfono: 507-9679 E-mail: vgarzola@mop.gob.pa

FICHA TÉCNICA**PROFESIONAL****Página Web:**www.mop.gob.pa**INFORMACIÓN DE CONSULTOR****Ingeniero en Ciencias Forestales****José Arkel Díaz G.****Registro****IAR 057-99/Act. 2019****Teléfono:****6616-8763 / 722-2200****E-mail:**arkeldiaz@gmail.com**3. SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DEL EsIA, FIRMADO POR EL PROMOTOR DEL PROYECTO APROBADO, BAJO RESOLUCIÓN IA 094-2016**

R//: Adjunto a este documento se presenta nota de solicitud de modificación firmada y notariada, por el promotor.

4. DESCRIPCIÓN DE LA MODIFICACIÓN A REALIZAR, COMPARÁNDOLA CON EL ALCANCE DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL APROBADO, ASÍ COMO LOS FACTORES FÍSICOS, BIOLÓGICOS, SOCIOECONÓMICOS DEL ÁREA DE INFLUENCIA DEL PROYECTO, OBRA O ACTIVIDAD.

4.1 Descripción del Estudio de Impacto Ambiental aprobado

R//: El estudio aprobado indicaba en el acápite **5.4.5. Construcción / Ejecución** un subpunto denominado **5.4.2.5 Características de las obras a construir**, dentro de este subpunto se contemplaba los parámetros de diseños de los **Retornos** (6.3) vehiculares a nivel interno del proyecto.

En estos retornos tipo gota, los vehículos pueden retornar el sentido de tránsito, sin la invasión de la circulación y mediante incorporaciones sencillas a la vía.

La velocidad de diseño de los retornos será de treinta kilómetros por hora, una pendiente máxima del 4% y tangente máxima de 200 m. (Pág. 81-82). Estos parámetros de diseño de los retornos que se presentaron en el EsIA aprobado, se muestra a continuación:

CUADRO 1
Parámetros de diseños de retornos

	Criterios diseño retornos
Parámetros diseño	Velocidad diseño 30 km/hora Camión AASHTO WB20 Pendientes máximas 4% Tangente máxima 200 m

Fuente: Datos obtenidos del EsIA Aprobado (IA-094-2016).

4.2 Descripción de la modificación a realizar

R//: La modificación propuesta al estudio de impacto ambiental aprobado, sólo representa cambios técnicos de diseño, producto de la adenda a los planos originales del proyecto y con miras a reducir los costos para el Estado, minimizando las afectaciones a moradores del área y en fiel cumplimiento de las

disposiciones expuestas en la Resolución No. IA-094-2016 en su Artículo 6, indicando lo siguiente dentro de su contexto: *“Advertir al promotor que deberá presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier Modificación del Proyecto denominado “Diseño y Construcción de la Rehabilitación y Ensanche de la Carretera Pedregal-Gonzalillo-Transístmica”.*

Con lo descrito anteriormente, se requiere de la ampliación de los radios de giro de los retornos (3k+800 7k+700 - 8k+700 y Tierra Prometida) de la nueva vialidad que fueron diseñados para un camión WB20. Sin embargo, existían inconsistencias en cuanto a los requerimientos técnicos de diseño que no cumplían con las especificaciones del camión tipo WB20.

1. Retorno 3k+800

Se requiere la ampliación de los radios de giro del retorno interno que se localiza en la estación 3k+800 sector de Villa de Jesús, debido a que el vehículo de diseño utilizado como referencia para dimensionar los espacios necesarios en accesos, salidas y maniobras de giro principales, es el camión articulado tipo WB-20 en base a los siguientes criterios técnicos:

Figura 1. Criterios de diseño geométrico en retornos internos.

CRITERIOS BÁSICOS DE DISEÑO DE RETORNOS INTERNOS	
DESCRIPCIÓN	CRITERIO ADOPTADO
Velocidad de diseño	25 km/h
Vehículo de diseño	WB-20
No. Carriles	1 carril
Ancho del carril auxiliar de cambio de velocidad	3.50m mas hombro exterior de 1.00m
Ancho del ramal en el retorno	Variable entre 6.00m y 10.50m.
Peralte máximo en el retorno	3%
Máxima pendiente descendente en el retorno	4.3%

Fuente: Datos proporcionados por el Contratista.

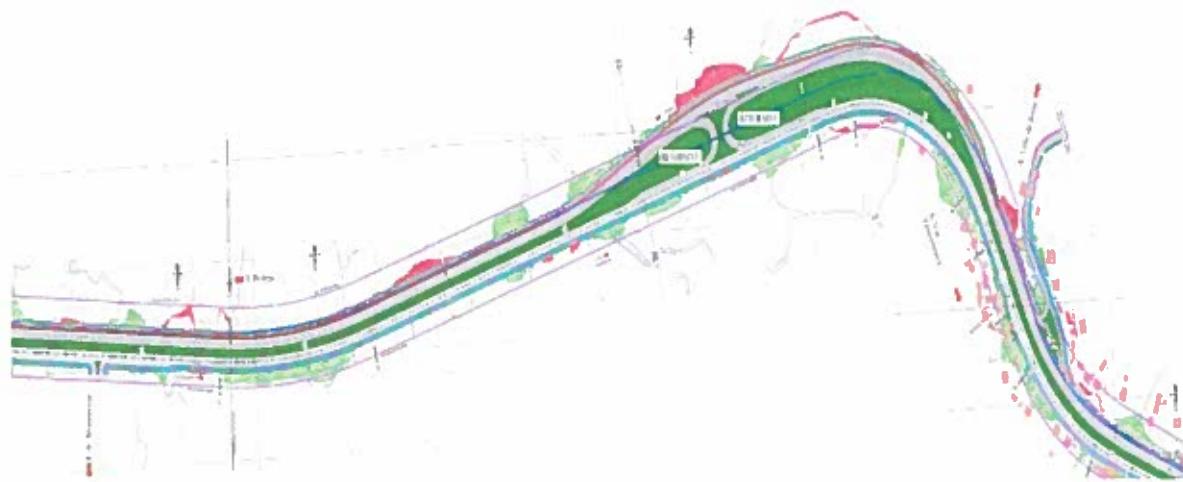


Figura 2. Localización general de los retornos 3k+800.

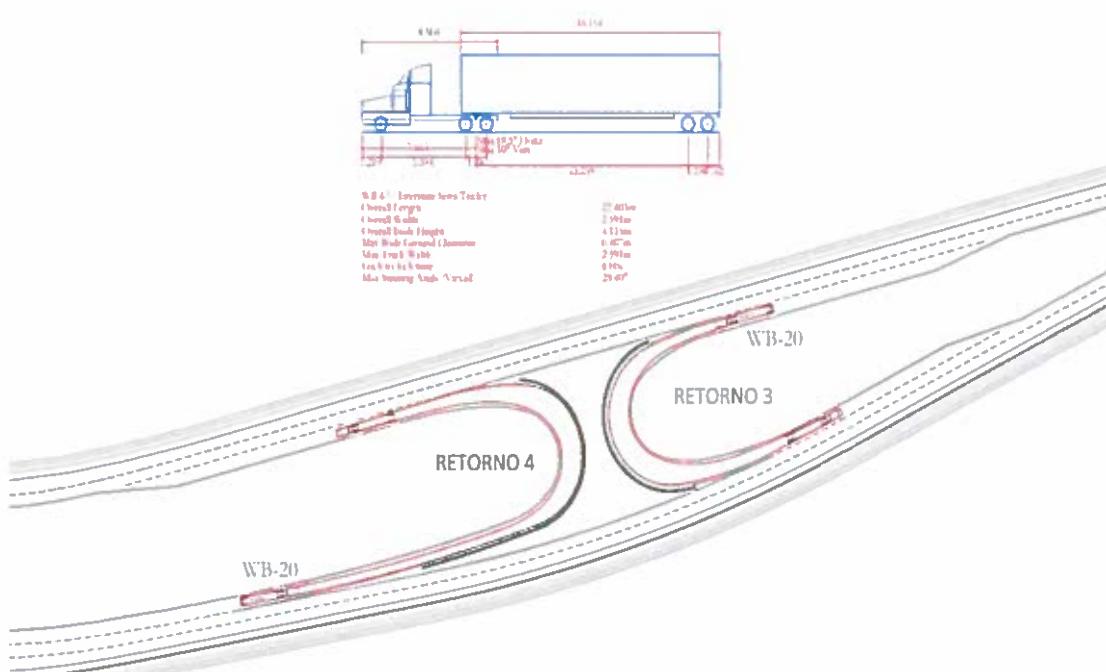
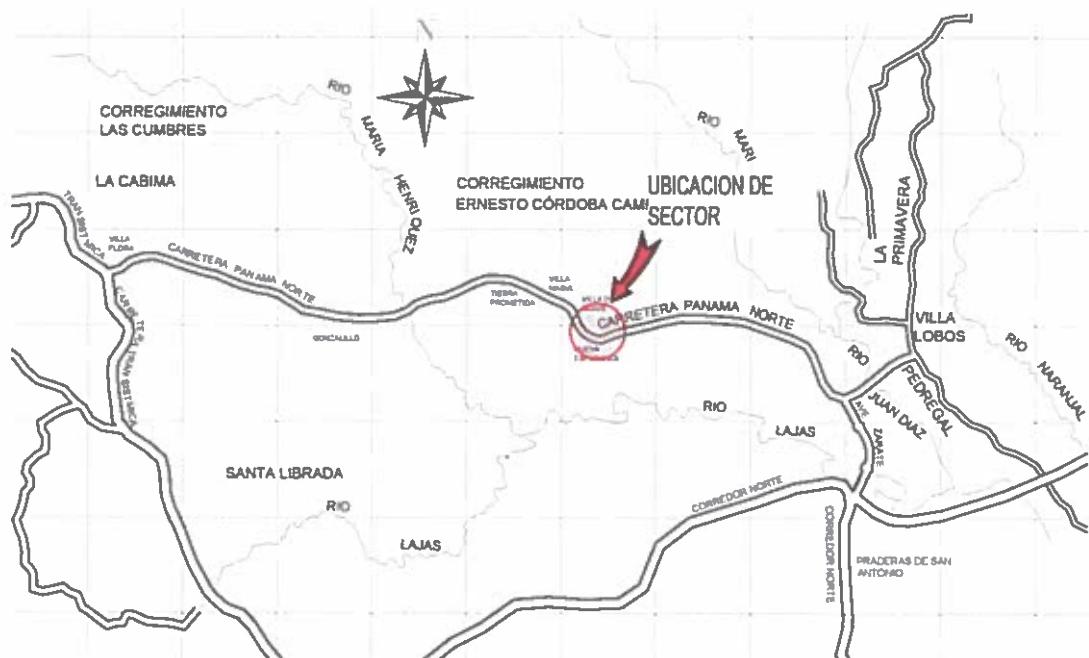


Figura 3. Trayectorias de giro en los retornos 3k+ 800, basado en las especificaciones del Vehículo WB-20.

El retorno 3k+800 está situado en el corregimiento de Ernesto Córdoba Campos, distrito y provincia de Panamá, en los puntos de coordenadas siguientes:

CUADRO 2. Coordenadas UTM de Retorno 3k+800 Sector Villa de Jesús

SISTEMA UTM-WGS-84		
PUNTO	ESTE	NORTE
1	666247.819	1005869.240
2	666249.676	1005864.765
3	666282.669	1005837.313
4	666335.060	1005818.294
5	666365.913	1005811.182
6	666411.179	1005781.146
7	666445.387	1005784.435
8	666486.828	1005792.804
9	666515.618	1005809.001
10	666537.940	1005831.389
11	666562.239	1005827.605
12	666579.619	1005840.750
13	666620.723	1005833.708
14	666643.271	1005840.280
15	666671.455	1005856.007
16	666686.722	1005851.313
17	666724.233	1005891.675
18	666746.517	1005897.592
19	666744.591	1005903.783
20	666461.457	1005834.697



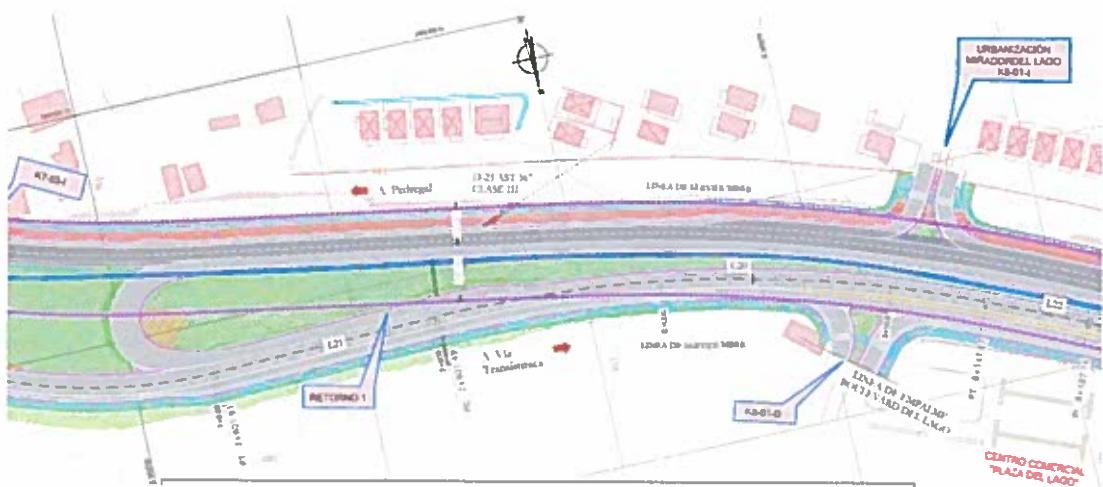
LOCALIZACION REGIONAL

S/E

Fuente: Datos proporcionados por el Contratista

2. Retorno 1 (7k+700)

El retorno 1, se localiza en la estación 7k+700 y permite hacer el giro en U con dirección hacia la Vía Transístmica, beneficiando en primera medida a quienes van a acceder al Boulevard Ciudad del Lago.



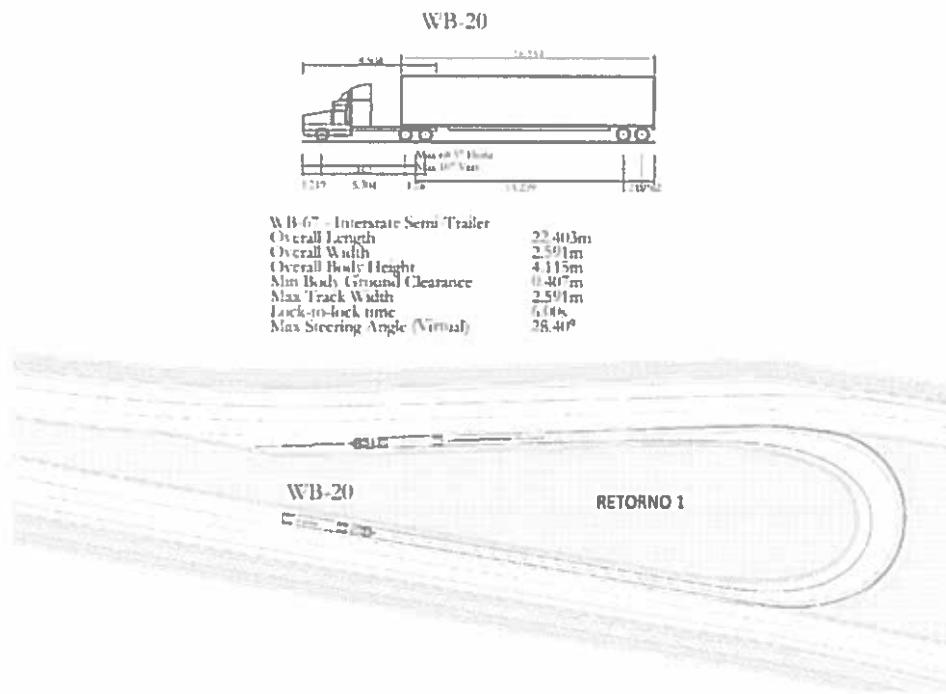


Figura 4. Trayectorias de giro en el retorno 7k+ 700 con el vehículo WB-20.

El retorno 7k+700 está situado en el corregimiento de Ernesto Córdoba Campos, distrito y provincia de Panamá, en los puntos de coordenadas siguientes:

CUADRO 3. Coordenadas UTM de Retorno 7k+700

SISTEMA UTM-WGS-84		
PUNTO	ESTE	NORTE
1	663047.744	1006361.131
2	662854.504	1006419.938
3	662755.790	1006439.044
4	662758.036	1006449.946
5	662916.204	1006438.724
6	663008.924	1006405.057
7	663015.661	1006411.791
8	663037.478	1006391.912



LOCALIZACION REGIONAL

Fuente: Datos proporcionados por el Contratista.

3. Retorno 2 (8k+800)

El retorno 2 se localiza en la estación 8k+800 y permite hacer el giro en U con dirección hacia Gonzalillo, beneficiando entre otros, a los moradores de la Urbanización Mirador del Lago y a las urbanizaciones localizadas al Norte del Corredor (contiguas al Boulevard Ciudad del Lago).

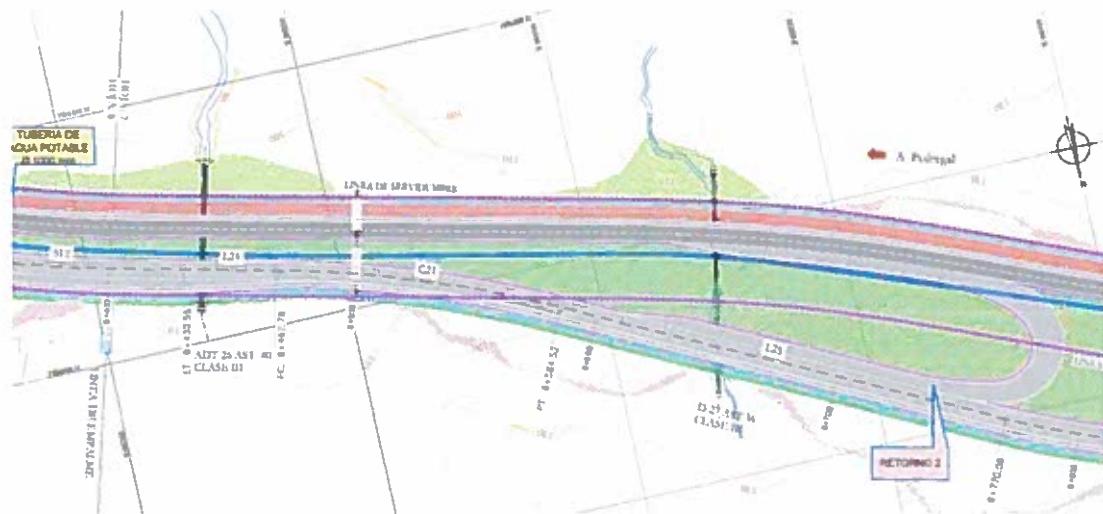


Figura 5. Localización general de los retornos a nivel.

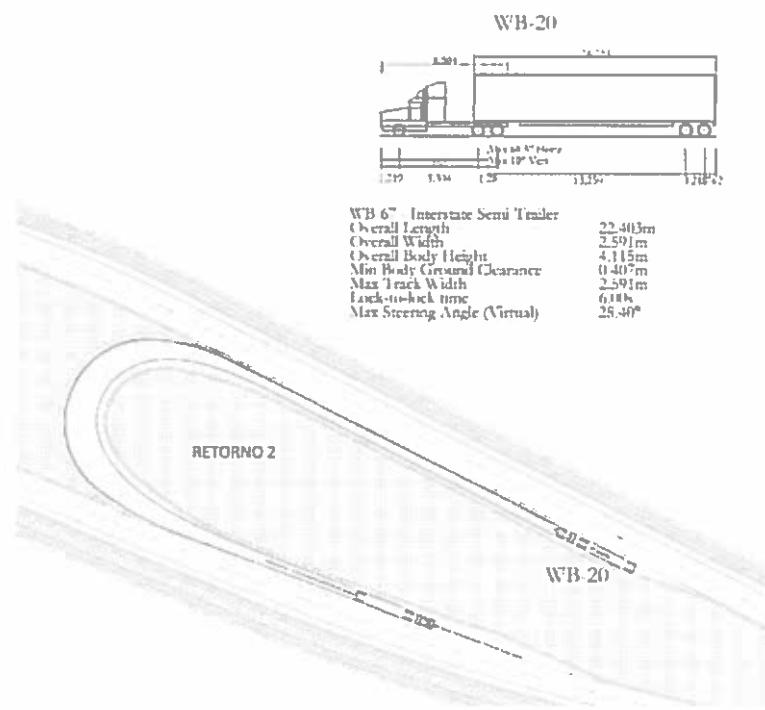


Figura 6. Trayectorias de giro en el retorno 8k+800 con el vehículo WB-20.

El retorno 8k+800 está situado en el corregimiento de Ernesto Córdoba Campos, distrito y provincia de Panamá, en los puntos de coordenadas siguientes:

CUADRO 4. Coordenadas UTM de Retorno 8k+800

SISTEMA UTM-WGS-84		
PUNTO	ESTE	NORTE
1	662102.370	1006660.104
2	662097.306	1006642.618
3	662078.960	1006647.463
4	661955.592	1006692.308
5	661900.762	1006712.082
6	661847.362	1006723.518
7	661807.312	1006732.810
8	661766.379	1006741.920
9	661747.984	1006746.433
10	661736.805	1006749.135
11	661737.607	1006761.351
12	661839.802	1006755.988
13	661943.527	1006741.202
14	661992.138	1006719.778
15	662029.744	1006693.688
16	662068.084	1006669.118



Fuente: Datos proporcionados por el Contratista

4. Tierra Prometida:

Tiene como función la construcción de ramales de acceso y salida del puente vehicular superior.

Comprobaciones de giro con el vehículo de diseño:

El vehículo de diseño utilizado como referencia para dimensionar los espacios necesarios en accesos, salidas y maniobras de giro principales, es el camión articulado tipo WB-20 en base a los siguientes criterios técnicos:

Figura 7. Criterios de diseño geométrico en retornos

CRITERIOS BÁSICOS DE DISEÑO	
DESCRIPCIÓN	CRITERIO ADOPTADO
Velocidad de diseño en ramales	30 km/h
Vehículo de Diseño	WB-20
Radio Mínimo en Ramales	35m
Máxima Pendiente en Ramales	7.3% (menor al máximo sugerido según AASHTO, 8%)
Ramal 1: Rulo o lazo hacia Villalobos	
No. carriles	1 carril
Ancho de rampa	Calzada de 6.00m con hombros de 1.00m a cada lado.
Ramal 5: Rulo o lazo hacia Transistmica	
No. Carriles	1 carril
Ancho de rampa	Calzada de 6.00m con hombros de 1.00m a cada lado.
Ramal 3: Rampa de Salida desde el Corredor hacia el norte (ramal semidirecto)	
No. Carriles	1
Ancho de rampa	Calzada de 5.00m con hombros de 1.00 a cada lado.
Ramal 6: Rampa de Salida desde el Corredor hacia El Progreso (ramal semidirecto)	
No. Carriles	1
Ancho de rampa	Calzada de 5.00m con hombros de 1.00m a cada lado.

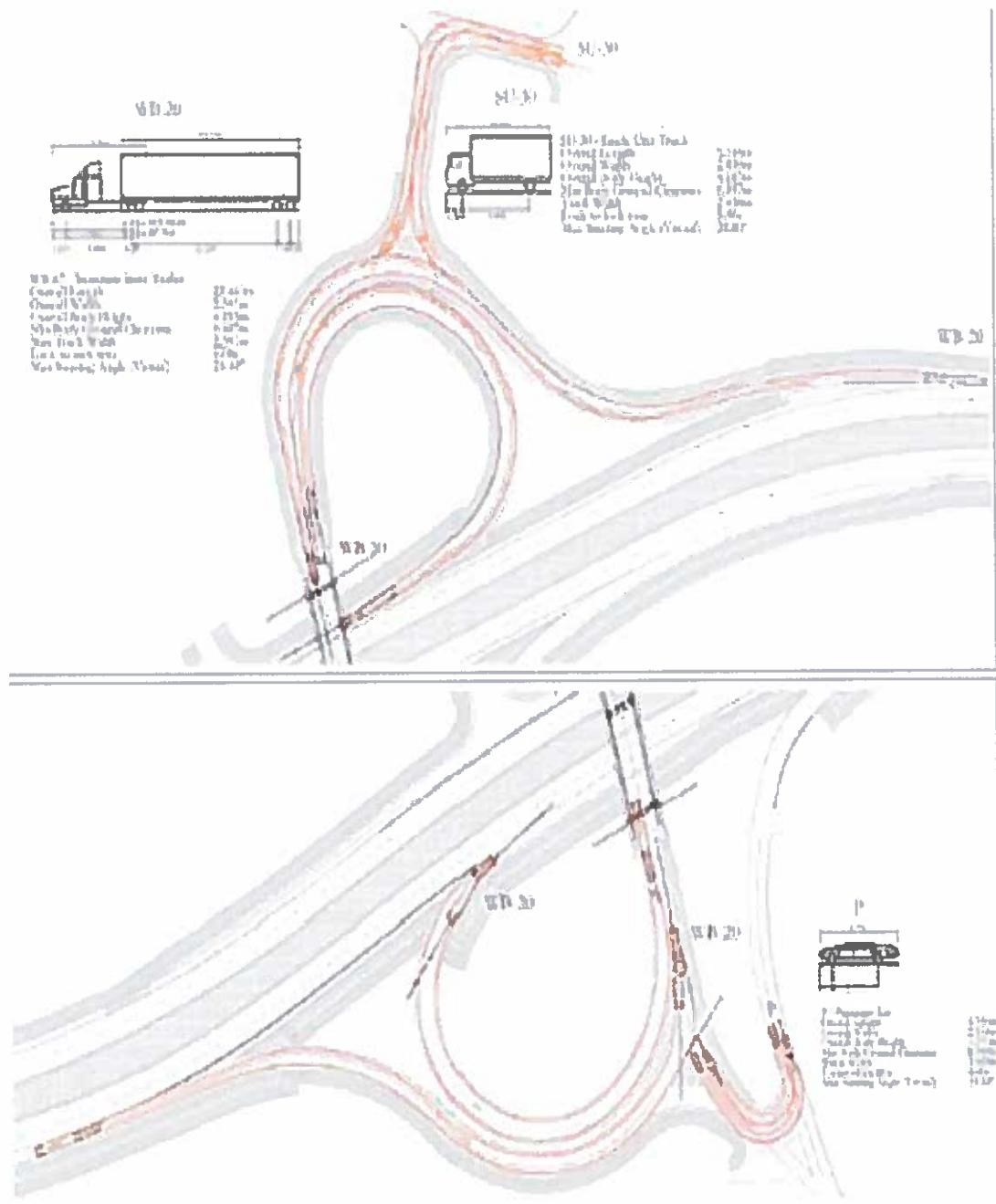


Figura 8. Trayectorias de giro en el sector de Tierra Prometida

En el sector de Tierra Prometida está situado en el corregimiento de Ernesto Córdoba Campos, distrito y provincia de Panamá, en los puntos de coordenadas siguientes:

CUADRO 5. Coordenadas UTM del retorno en el sector de Tierra Prometida

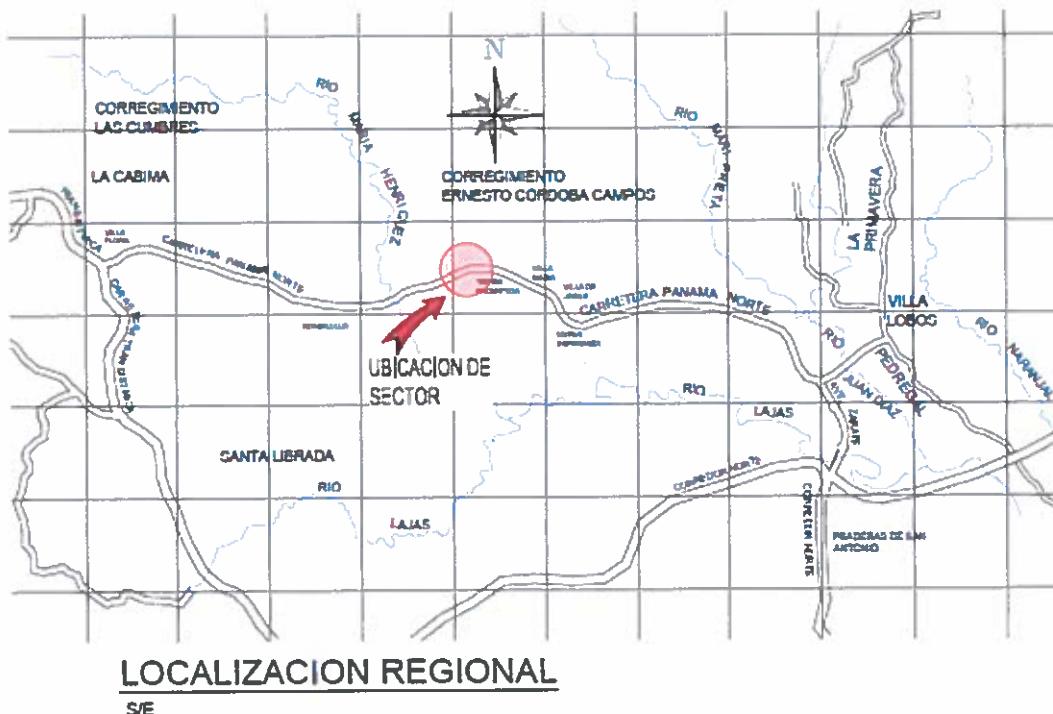
TIERRA PROMETIDA LADO

IZQUIERDO

SISTEMA UTM-WGS-84		
PUNTO	ESTE	NORTE
1	664984.826	1006278.412
2	665004.613	1006279.298
3	665022.678	1006290.476
4	665029.476	1006302.973
5	665049.710	1006314.618
6	665097.941	1006270.342
7	665103.673	1006276.613
8	665091.038	1006292.453
9	665080.297	1006320.786
10	665074.035	1006336.585
11	665069.601	1006352.857
12	665067.461	1006374.571
13	665071.371	1006404.045
14	665024.129	1006381.632
15	665004.541	1006371.083
16	664976.115	1006354.348
17	664974.808	1006353.515
18	664926.207	1006322.546
19	664920.829	1006319.363
20	664934.768	1006318.009
21	664946.947	1006304.310
22	664956.742	1006298.569
23	664965.231	1006291.678
24	664971.270	1006280.946

TIERRA PROMETIDA LADO DERECHO

SISTEMA UTM-WGS-84		
PUNTO	ESTE	NORTE
1	665053.353	1006483.943
2	665068.349	1006571.985
3	665084.287	1006632.879
4	665068.553	1006638.452
5	665068.242	1006623.218
6	665043.027	1006629.180
7	665037.893	1006621.420
8	665040.556	1006614.842
9	665042.370	1006587.960
10	665034.791	1006580.886
11	665030.352	1006559.382
12	665007.637	1006552.795
13	664989.862	1006530.921
14	664982.129	1006501.761
15	664973.102	1006494.038
16	664980.235	1006484.896
17	664988.086	1006452.945
18	665012.301	1006465.930



Fuente: Datos proporcionados por el Contratista

4.3 Descripción de los factores físicos, biológicos y socioeconómicos del proyecto

RJ: La modificación considera la ampliación de los radios de giro de los retornos (3k+800 7k+700 - 8k+700 y Tierra Prometida) de la nueva vialidad que fueron diseñados para un camión WB20 y están dentro del área de influencia directa (huella) del proyecto **Diseño y Construcción de la Rehabilitación y Ensanche de la Carretera Pedregal – Gonzalillo – Transístmica**. Por lo que, en ese contexto, se señala y resalta en este punto que, los factores físicos, biológicos y socioeconómicos, más preponderantes y que tienen interferencia con la modificación propuesta, del EslA antes citado, son los mismos establecidos en la línea base del EslA aprobado (Factores físicos, biológicos y socioeconómicos, a partir de la página 109 del EslA).

De toda manera, se presenta información relacionada a la variable ambiental del área en donde se desarrollará el mismo.

CUADRO 6. Situación ambiental reportada en el estudio a la fecha y esperada con las modificaciones

VARIABLE AMBIENTAL	SITUACIÓN REPORTADA EN EL EslA APROBADO	SITUACIÓN ENCONTRADA A LA FECHA CON PROYECTO	SITUACIÓN AMBIENTAL ESPERADA CON EL PROYECTO MODIFICADO
Formaciones geológicas regionales.	Según Geológico Mapa del Ministerio de Comercio e Industria y la Dirección General de Recursos Minerales esc. 1:250,000, indica que para la zona de estudio se identifica una unidad	No hay variantes en este punto.	No hay variantes en este punto.

	SITUACIÓN REPORTADA EN EL EsIA APROBADO	SITUACIÓN ENCONTRADA A LA FECHA CON PROYECTO	SITUACIÓN AMBIENTAL ESPERADA CON EL PROYECTO MODIFICADO
	geológica regional, que corresponde al Grupo Panamá, Formación Panamá con simbología (TO-PA). (Pág. 109)		
Caracterización del suelo	Según el mapa de clasificación de suelos de Panamá Soil Survey Taxonomy, estos suelos son clasificados como inceptisol y ultisol. (Pág. 111)	No hay variante en este punto	No hay variante en este punto
Descripción del uso de suelo	Según análisis general de acuerdo a la observación directa en campo, que arrojó los siguientes resultados: uso urbano, agropecuario, de infraestructuras, vegetación, otros. (Pág. 112)	No hay variante en este punto	No hay variante en este punto.
Deslinde de la propiedad	El proyecto se desarrollará en áreas de uso público dentro de la servidumbre vial, las cuales son propiedad del estado, la cual es administrada por el Gobierno Nacional, a través del Ministerio de Obras Públicas. La ruta	No hay variante en este punto, ya el proyecto se realiza en servidumbre vial	No hay variante en este punto, ya que la modificación se realizará en servidumbre vial.

	SITUACIÓN REPORTADA EN EL EsIA APROBADO	SITUACIÓN ENCONTRADA A LA FECHA CON PROYECTO	SITUACIÓN AMBIENTAL ESPERADA CON EL PROYECTO MODIFICADO
	incluye el área de servidumbre correspondiente y cursos de agua. (Pág. 113)		
Capacidad de uso y aptitud	El proyecto se enmarca o sobreponen sobre tres categorías. Clase III: Arable, severas limitaciones en la selección de las plantas. Clase VI: No arable, con limitaciones severas. Clase VIII: No arable, con limitaciones que impiden su uso en la producción de plantas comerciales. (Pág. 113)	No hay variante en este punto.	No hay variante en este punto.
Topografía	La topografía del terreno es irregular, presenta dominancia de pendientes moderadamente inclinadas entre 4° - 15°. (Pág. 113)	El área del proyecto se encuentra intervenida desde hace tres años aproximadamente, en donde la topografía ha sufrido cambios en cuanto a sus pendientes.	No habrá impacto adicional en la topografía a causa de la modificación pues el área a utilizar se encuentra dentro del área aprobada.
Clima	La clasificación de climas de Köppen, identificada en el área del proyecto el tipo de clima Tropical de	No hay variante en este punto	No hay variante en este punto

<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="background-color: #FFD700; text-align: center; padding: 5px;">SITUACIÓN REPORTADA EN EL EsIA APROBADO</th><th style="background-color: #FFD700; text-align: center; padding: 5px;">SITUACIÓN ENCONTRADA A LA FECHA CON PROYECTO</th><th style="background-color: #FFD700; text-align: center; padding: 5px;">SITUACIÓN AMBIENTAL ESPERADA CON EL PROYECTO MODIFICADO</th></tr> </thead> </table>				SITUACIÓN REPORTADA EN EL EsIA APROBADO	SITUACIÓN ENCONTRADA A LA FECHA CON PROYECTO	SITUACIÓN AMBIENTAL ESPERADA CON EL PROYECTO MODIFICADO
SITUACIÓN REPORTADA EN EL EsIA APROBADO	SITUACIÓN ENCONTRADA A LA FECHA CON PROYECTO	SITUACIÓN AMBIENTAL ESPERADA CON EL PROYECTO MODIFICADO				
	Sabanas (Awi). (Pág. 115)					
Hidrología	La cuenca donde se ubica la traza de la carretera, pertenece a la Cuenca del río Juan Díaz, la cual es nombrada según ETESA como zona 144. (Pág. 121)	No hay variante en los puntos en cuestión	No hay variante en los puntos en cuestión			
Calidad de Aguas Superficiales	Para determinar la calidad de agua se realizaron dos muestras de aguas (aguas abajo y aguas arriba), en tres sitios (Río Juan Díaz, Qda La Pita y Río María Henríquez). (Pág. 121)	No hay variante en este punto.	No aplica. La modificación no alterará la calidad de aguas superficiales, ya que en los sitios en cuestión no atraviesa, ni colinda con ningún cuerpo de agua.			
Calidad de Aire	Se contempló el monitoreo de calidad del aire (partículas totales suspendidas) y los resultados fueron presentados en los anexos. (Pág. 123)	La calidad del aire es susceptible a cambios en la temporada seca por el incremento de partículas suspendidas y el tráfico constante en la carretera Gonzalillo.	La modificación no alterará la calidad de aire del lugar, ya que la generación de partículas suspendidas será de forma puntual y temporal, en las áreas que se encuentren en movimiento de tierras.			
Ruido	Se procedió a realizar un sondeo al azar de ruido ambiental, los resultados fueron presentados en los	El ruido ambiental no presenta mayores variaciones de las esperadas dentro del estudio de	Con la modificación el ruido ambiental, no presenta mayores variaciones de las			

	SITUACIÓN REPORTADA EN EL EsIA APROBADO	SITUACIÓN ENCONTRADA A LA FECHA CON PROYECTO	SITUACIÓN AMBIENTAL ESPERADA CON EL PROYECTO MODIFICADO
	anexos (Pág. 123)	impacto ambiental.	esperadas dentro del estudio de impacto ambiental.
Olores	Durante el recorrido de campo, específicamente en el área donde se ubicarán las obras de este proyecto, presenta problemas de saneamiento ambiental que incide en la generación de malos olores, ocasionados por el mal manejo y falta de un sistema de recolección eficiente para los desechos sólidos. (Pág. 123)	No se percibieron olores, tal como se indicó en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado.	No hay variante en este punto
BIOLOGICO			
Flora	Las especies vegetales que se encontraban dentro del área de influencia directa del proyecto (sección típica de la vía), registro un total de ochenta y tres (83) especies de plantas vasculares, pertenecientes a setenta y seis (76) géneros, agrupadas en cuarenta y tres (43) familias	El área del proyecto se encuentra intervenida desde hace tres años aproximadamente, una vez fue aprobado el EsIA. No se omite informar que aún el proyecto en su totalidad se encuentra en la fase de construcción.	No habrá impacto adicional en la flora a causa de la modificación pues el área a utilizar, se encuentra dentro de la huella del proyecto aprobado.

	SITUACIÓN REPORTADA EN EL EsIA APROBADO	SITUACIÓN ENCONTRADA A LA FECHA CON PROYECTO	SITUACIÓN AMBIENTAL ESPERADA CON EL PROYECTO MODIFICADO
	botánicas y una división. (Pág. 126)		
Caracterización e inventario forestal	Se realizó un inventario tipo muestreo, donde dio como resultado un total de 86 árboles, considerando un ancho total de 50 metros inclinándolos hacia el lado derecho, tomando como referencia el sentido de Villalobos hacia la Transístmica. (Pág. 130)	El área del proyecto se encuentra intervenida desde hace tres años aproximadamente, una vez fue aprobado el EsIA. No se omite informar que aún el proyecto en su totalidad se encuentra en la fase de construcción.	No habrá impacto adicional a causa de la modificación pues el área a utilizar, se encuentra dentro de la huella del proyecto aprobado y cabe mencionar que estas áreas están contempladas o incluidas en la resolución DRPN-OAL-AGICH-IE-034-16
Fauna	En el área del proyecto, se reportaron 27 aves, 6 mamíferos, 3 anfibios y 6 reptiles. (Pág. 138)	El área del proyecto se encuentra intervenida desde hace tres años aproximadamente de su aprobación, el cual aún se mantiene en la fase de construcción.	No habrá impacto adicional en la fauna a causa de la modificación pues el área a utilizar se encuentra dentro del área aprobada, por lo que el cambio de diseño no generara impactos adicionales.
SOCIECONOMICO			
Social	El proyecto se desarrollará en un área donde la población se dedica principalmente a la actividad comercial y residencial,	No hay variante en este punto.	No hay variante en este punto.

	SITUACIÓN REPORTADA EN EL EsIA APROBADO	SITUACIÓN ENCONTRADA A LA FECHA CON PROYECTO	SITUACIÓN AMBIENTAL ESPERADA CON EL PROYECTO MODIFICADO
	considerado un sector urbano y rural, siendo los poblados más cercano el Sector Villalobos, Nueva esperanza, Villa María, Tierra Prometida, Los Querubines, Sector 7, Gonzalillo, Sector 10 de Gonzalillo y Villa Flora corregimientos de Pedregal y Ernesto Córdoba Campos, distrito y provincia de Panamá.		
Percepción local	Los resultados del sondeo realizado indican una percepción ciudadana accesible al desarrollo de la obra.	No hay variante en este punto.	No se espera modificación en este punto.

Fuente: Datos obtenidos del EsIA, resolución IA-094-2016 y datos de campo. 2019.

COMENTARIO:

DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE FÍSICO: *La mayor parte de la línea base no se altera, ya que el área evaluada para la presentación del EsIA es el mismo. Sin embargo, la topografía del terreno ha sufrido un cambio considerable debido a las actividades de movimiento de tierra, excavación, rellenos, nivelación y trabajos de terracería, conllevando un grado de avance significativo de los trabajos contemplados para el proyecto Diseño y Construcción de la Rehabilitación y Ensanche de la Carretera Pedregal – Gonzalillo –Transístmica”.*

DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE BIOLÓGICO: *Los factores que se determinaron en el aspecto biológico del EsIA aprobado, actualmente varían, debido a que el proyecto registra un porcentaje de avance de un 72.38% y las áreas han sido totalmente intervenidas para dar cabida a la construcción y rehabilitación de la carretera en la zona de estudio.*

DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE SOCIOECONÓMICO: *Los factores que se determinaron en el aspecto socioeconómico del EsIA, no varían con la modificación propuesta, ya que esta modificación se desarrollara sobre el mismo alineamiento o área de influencia directa, evaluada en el EsIA aprobado.*

5. CUADRO COMPARATIVO, DE LOS IMPACTOS A GENERARSE POR LA MODIFICACIÓN PROPUESTA, RESPECTO A LOS IMPACTOS DESCRITOS EN EL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL APROBADO

R/: No se presentan cambios en lo que respecta a los impactos que pueda generarse en la modificación correspondiente, puesto que la presente modificación sólo representa cambios técnicos de diseño, producto de la adenda a los planos originales del proyecto y con miras a reducir los costos para el Estado, minimizando las afectaciones a moradores del área y en fiel cumplimiento de las disposiciones expuestas en la Resolución No. IA-094-2016 en su Artículo 6, indicando lo siguiente dentro de su contexto: “Advertir al promotor que deberá presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier Modificación del Proyecto denominado “Diseño y Construcción de la Rehabilitación y Ensanche de la Carretera Pedregal-Gonzalillo-Transístmica”.

Por lo tanto, la naturaleza del proyecto sigue siendo la misma, construcción y rehabilitación de la carretera.

En el cuadro que a continuación, se presenta, se realiza una comparación referente a los impactos considerados en el EsIA del proyecto original *versus* la modificación.

CUADRO 7. Impactos ambientales asociados a la modificación y los del proyecto con el EsIA aprobado.

Elemento	Impacto Ambiental EsIA aprobado	Impactos asociados a la modificación
Aire	Deterioro de la calidad del aire	Las acciones generadoras del impacto se mantienen en condiciones similares, ya que se consideran actividades constructivas y el uso de equipos.
	Aumento en los niveles de ruido y vibración	No hay variantes, se considera el aumento del ruido por el uso de equipos y actividades constructivas que aportarán ruido al área.
	Aumento en los niveles de vibración	
	Generación de olores molestos	Las acciones generadoras del impacto se mantienen en condiciones similares.
Suelo	Incremento en la erosión del suelo	No hay variantes. Las acciones generadoras del impacto se mantienen en condiciones similares.
	Aumento en la sedimentación	
	Contaminación del suelo	
	Compactación del suelo	
	Disminución de capacidad de uso y aptitud de suelo	
Agua	Alteración del flujo de las aguas	No surgen impactos adicionales a los ya contemplados dentro del Estudio de Impacto Ambiental aprobado.
	Deterioro de la calidad del agua	
Flora	Pérdida de la cobertura vegetal.	No hay variantes. Las acciones generadoras del impacto se mantienen en condiciones similares.
Fauna	Pérdida de hábitat de fauna	No hay variantes. Las acciones generadoras del impacto se mantienen en condiciones similares.
	Aumento en el riesgo de atropello de los animales silvestres	
	Perturbación a la fauna silvestre	
Socio-Económico	Generación de empleos	No hay variante en el concepto del impacto, ambos se asocian de forma exclusiva de la modificación, ya que el

Elemento	Impacto Ambiental EsIA aprobado	Impactos asociados a la modificación
		proyecto en sí, genera empleos directos e indirectos.
	Incremento en las probabilidades de accidentes viales y ocupacionales	Las acciones generadoras del impacto se mantienen en condiciones similares.
	Afectación temporal al tráfico vehicular y peatonal	Las acciones generadoras del impacto se mantienen en condiciones similares
	Flujo migratorio temporal	No aplica
	Molestias temporal a la población residente por actividades de la obra	Las acciones generadoras del impacto se mantienen en condiciones similares
	Reubicación de edificaciones y construcciones ubicadas en la servidumbre vial	Las acciones generadoras del impacto se mantienen en condiciones similares
	Afectación a la salud por inadecuado manejo de desechos	Las acciones generadoras del impacto se mantienen en condiciones similares
	Afectación a la calidad visual	Las acciones generadoras del impacto se mantienen en condiciones similares
	Modificación del paisaje	Las acciones generadoras del impacto se mantienen en condiciones similares
	Afectación a sitios históricos y arqueológicos desconocidos	Las acciones generadoras del impacto se mantienen en condiciones similares
	Optimización de las condiciones de infraestructura vial	Las acciones generadoras del impacto se mantienen en condiciones similares
	Mejoras al flujo vehicular y peatonal	Las acciones generadoras del impacto se mantienen en condiciones similares
	Contribución al fortalecimiento socio-económico regional y local	No hay variante en el concepto del impacto, ambos se asocian de forma exclusiva a la modificación, ya que el proyecto en sí, genera un valor agregado a materia prima local y contribuye a la economía del sector

6. CUADRO COMPARATIVO DE LAS MEDIDAS DE PREVENCIÓN, MITIGACIÓN O COMPENSACIÓN DE LOS IMPACTOS QUE PUEDA GENERAR LA MODIFICACIÓN PROPUESTA VERSUS LAS MEDIDAS DE PREVENCIÓN, MITIGACIÓN O COMPENSACIÓN DE LOS IMPACTOS CONTEMPLADOS EN EL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL APROBADO.

R//: No se presentan cambios en lo que respecta a los impactos que puedan generarse en la modificación correspondiente, puesto que la misma sólo representa cambios técnicos de diseño, producto de la adenda a los planos originales del proyecto y con miras a reducir los costos para el Estado, minimizando las afectaciones a moradores del área y en fiel cumplimiento de las disposiciones expuestas en la Resolución No. IA-094-2016 en su Artículo 6, indicando lo siguiente dentro de su contexto: *“Advertir al promotor que deberá presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier Modificación del Proyecto denominado “Diseño y Construcción de la Rehabilitación y Ensanche de la Carretera Pedregal-Gonzalillo-Transístmica”.*

Por lo tanto, no es necesario adicionar medidas de prevención o mitigación para la modificación del EsIA *“Diseño y Construcción de la Rehabilitación y Ensanche de la Carretera Pedregal-Gonzalillo-Transístmica”*, ya que los impactos descritos en el EsIA aprobado se mantienen y deberán ser de fiel cumplimiento, una vez se cuente con el beneplácito del Ministerio de Ambiente.

CUADRO 8. Medidas contempladas en EsIA aprobado vs Modificación propuesta

Impactos	Medidas de Prevención, Mitigación o Compensación aprobadas en el EsIA	Medidas de Prevención, Mitigación o Compensación de la Modificación propuesta
Deterioro de la calidad del aire	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Velar que se brinde el mantenimiento adecuado del equipo a motor para maximizar la eficiencia de la combustión y minimizar la emisión de contaminantes ✓ Vigilar que los camiones que circulen fuera del área del Proyecto y transporten material, cuya manipulación pueda generar polvo o derrame de partículas al ambiente, deben portar la lona reglamentaria. ✓ Vigilar que en las áreas con terreno descubierto donde se realizarán los movimientos de tierra o superficies generadoras de partículas o polvo, se deberá rociar con agua, mínimo dos veces al día durante la época seca o durante largos períodos sin lluvia en la estación lluviosa. ✓ Realizar de forma periódica mantenimientos preventivos y/o reparaciones, a camiones y vehículos, de forma tal que reduzcan en lo posible emisiones de gases por combustión incompleta y partículas de polvo. ✓ Establecer controles sobre la velocidad de equipos pesados y vehículos que transporten material, cuya manipulación pueda generar polvo o 	<p>Al no haber cambio en el impacto, se mantienen las medidas establecidas en el PMA del EsIA aprobado.</p>

Impactos	Medidas de Prevención, Mitigación o Compensación aprobadas en el EsiA	Medidas de Prevención, Mitigación o Compensación de la Modificación propuesta
	<p>derrame de partículas al ambiente, dentro del área del Proyecto (20 a 30 km/h), lo cual disminuirá las emisiones y reducirá el radio de expansión de las partículas de polvo.</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Verificar que se cubran y confinen los materiales almacenados y aquellos productos del movimiento de tierras para evitar el arrastre de los mismos por la acción del viento y la lluvia ✓ Vigilar que no se incineren desperdicios en el sitio. ✓ Velar que los sitios de mezcla de asfalto sean establecidos por lo menos a 500 metros, en dirección contraria a la del viento, de las residencias u otros receptores sensibles. ✓ Asegurar que la vía se mantenga en buenas condiciones de modo que el tráfico vehicular fluya en forma regular y expedita. ✓ Ubicar en lugares adecuados para almacenaje, mezcla y carga de los materiales de construcción y operación (cemento, arena, combustible, lubricante, etc.). 	
Generación de olores molestos	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Vigilar que todos los motores, sean mantenidos adecuadamente para maximizar la eficiencia de la combustión y 	Al no haber cambio en el impacto, se mantienen las medidas establecidas en el PMA del EsiA aprobado.

Impactos	Medidas de Prevención, Mitigación o Compensación aprobadas en el EsIA	Medidas de Prevención, Mitigación o Compensación de la Modificación propuesta
	<p>minimizar la emisión de gases contaminantes que puedan generar olores molestos</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Velar porque se establezca un programa de mantenimiento preventivo de la flota vehicular debidamente documentado, y exigir a subcontratistas lo mismo. ✓ Supervisar que se brinde a dichos inodoros portátiles un servicio que incluya, pero no se limita a la remoción de los residuos y recarga química; limpieza y desinfección; y suministro de papel higiénico ✓ •Verificar que se cuente con un sistema adecuado para la disposición de los desechos y basura orgánica. ✓ •Velar que no se incineren desperdicios en el sitio ✓ Asegurar que la vía se mantenga en buenas condiciones de modo que el tráfico vehicular fluya en forma regular y expedita. ✓ Verificar que se apliquen medidas de seguimiento, vigilancia y control tales como inspecciones visuales y monitores periódicos de calidad de aire 	
Aumento en los niveles de ruido y vibración	<ul style="list-style-type: none"> ✓ •Supervisar que todo el equipo rodante en buenas condiciones mecánicas y funcionando correctamente. 	Al no haber cambio en el impacto, se mantienen las medidas establecidas en el PMA del EsIA aprobado. Con excepción de actividades

Impactos	Medidas de Prevención, Mitigación o Compensación aprobadas en el EsIA	Medidas de Prevención, Mitigación o Compensación de la Modificación propuesta
	<ul style="list-style-type: none"> ✓ •Velar que se cumpla con los requisitos y normativas de las autoridades competentes en relación al uso de explosivos, de ser necesarios ✓ •Vigilar que se cumpla con los requisitos, según el tipo de explosivo utilizado, en cuanto a distancia de estructuras y centros poblados, definidos por el fabricante de los mismos y por las autoridades competentes. ✓ •Asegurar, siempre que se pueda, los trabajos de construcción sean realizados en horarios diurnos ✓ •Asegurar que en sitios donde haya viviendas, no se realicen trabajos que generen ruidos mayores de 80 dB entre las 8:00 p.m. y las 6:00 a.m. ✓ •Minimizar el uso de bocinas, silbatos, sirena y/o cualquier forma considerablemente ruidosa de comunicación ✓ Limitar el tiempo de exposición del personal que se vea afectado por actividades considerablemente ruidosas. ✓ Cumplir con todas las normas, regulaciones y ordenanzas gubernamentales en referencia a control de niveles de ruido aplicables a cualquier 	voladuras, que no serán necesarios en los trabajos programados para la modificación.

Impactos	Medidas de Prevención, Mitigación o Compensación aprobadas en el EsIA	Medidas de Prevención, Mitigación o Compensación de la Modificación propuesta
	<p>trabajo relativo al contrato, incluyendo el Decreto Ejecutivo No. 306 del 2002, Decreto Ejecutivo #1 de 15 de enero de 2004 y el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 44-2000.</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Proveer a los trabajadores de equipo personal de protección auditiva (tapones y orejeras contra ruido). ✓ Evaluar la necesidad de instalar barreras acústicas en los sitios próximos a receptores sensibles. ✓ Aplicar medidas de seguimiento, vigilancia y control tales como inspecciones y monitoreo periódicos de los niveles de ruido en la etapa de construcción. ✓ Asegurar que los equipos estacionarios, productores de ruido, sean ubicados lejos de receptores sensibles. 	
Incremento en la erosión y sedimentación del suelo	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Vigilar que se estabilicen o protejan las superficies de los suelos con grama o material estabilizador y sean sembradas las áreas sujetas a la erosión tan pronto sea posible (Plan de Reforestación). ✓ Utilización de medidas de mitigación de contención de flujos de agua donde se requiera como: filtros de rocas, filtros de maya, filtros de grama, zampeados y 	Al no haber cambio en el impacto, se mantienen las medidas establecidas en el PMA del EsIA aprobado.

Impactos	Medidas de Prevención, Mitigación o Compensación aprobadas en el EsIA	Medidas de Prevención, Mitigación o Compensación de la Modificación propuesta
	<p>empedrados a las entradas y salidas de los drenajes.</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Realizar la mayor cantidad de operaciones de movimiento de tierras durante la estación seca de manera de evitar las pérdidas de suelo y subsecuente procesos de sedimentación, que se generarían si se realizan en la estación lluviosa. ✓ Limpieza permanente de sedimentos en los drenajes y cunetas. ✓ Engramado de taludes desnudos, en áreas que lo ameriten ✓ Construir filtros de roca para la decantación de sedimentos, en áreas que lo ameriten. ✓ Revestimiento con gramíneas de las áreas desnudas cercanas a cuerpos de agua. ✓ Al final de la obra, escarificar suelos compactados y engramado de ser necesario. ✓ Asegurar que sean utilizadas estructuras de contención de flujos de agua como zampeados y empedrados a las entradas y salidas de las estructuras de drenaje. ✓ Velar que sean construidos disipadores de energía en los canales pavimentados y en los cauces de entrada y salida de las alcantarillas. 	

Impactos	Medidas de Prevención, Mitigación o Compensación aprobadas en el EsIA	Medidas de Prevención, Mitigación o Compensación de la Modificación propuesta
	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Vigilar que sean colocadas trampas de sedimentos dentro de los sitios de movimiento de tierra más cercanos a la red de drenaje. ✓ Vigilar que se establece la cara expuesta de los taludes utilizando estructuras de retención apropiadas como paredes de hormigón, gaviones o materiales estabilizadores como las colchonetas biodegradables ✓ Velar que se construyan contra cunetas interceptoras del flujo de agua superficial. ✓ Verificar que en áreas con pendientes mayores a 40% se evalúe para definir medidas de estabilización requeridas ✓ Supervisar que sean pavimentadas todas las cunetas y contra cunetas. ✓ Implementación de técnicas de ingeniería para control de erosión. ✓ Asegurar que se realice la reforestación y sembrado con especies de gramíneas que ayuden a estabilizar los suelos 	
Compactación y disminución de capacidad de uso y aptitud de suelo	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Verificar que se separe la capa superior del suelo y que sea almacenada para su posterior reposicionamiento en la superficie ✓ Asegurar que se restrinja la operación de maquinaria y equipo de movimiento de tierras al 	Al no haber cambio en el impacto, se mantienen las medidas establecidas en el PMA del EsIA aprobado.

Impactos	Medidas de Prevención, Mitigación o Compensación aprobadas en el EsIA	Medidas de Prevención, Mitigación o Compensación de la Modificación propuesta
	<p>mínimo, concentrando su tránsito dentro del área de construcción</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Velar que se realice la mayor cantidad de operaciones de movimiento de tierra durante la estación seca ✓ Utilizar equipos que minimicen la alteración de la superficie, la compactación del suelo y la pérdida de su capa superficial. ✓ Limitar las acciones de trabajo estrictamente a las áreas de intervención. No se deben realizar actividades fuera de las áreas previamente establecidas por el proyecto para proteger actividades que se realizan en predios contiguos. ✓ Asegurar que las medidas estén contempladas en el Plan de Reforestación y además se reponga la capa superficial del suelo en la superficie, luego de finalizar las labores de construcción de cada sección correspondiente. 	
Contaminación del suelo	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Todo equipo, vehículo y maquinaria debe contar con herramientas y materiales para actuar en casos de derrames de combustibles y/o lubricantes, tales como picos, lampas, material absorbente y depósitos adecuados para recojo de suelos contaminados. ✓ En caso de ocurrencia de 	<p>Al no haber cambio en el impacto, se mantienen las medidas establecidas en el PMA del EsIA aprobado. Con excepción de actividades voladuras, que no serán necesarios en los trabajos programados para la modificación.</p>

Impactos	Medidas de Prevención, Mitigación o Compensación aprobadas en el EsIA	Medidas de Prevención, Mitigación o Compensación de la Modificación propuesta
	<p>derrames accidentales de combustibles y/o lubricantes, se procederá al retiro de todo suelo contaminado, de acuerdo a lo indicado en el Plan de Contingencias.</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Supervisar la capacitación del personal especializado en manejo de combustibles y mantenimiento de maquinaria y equipos. ✓ Verificar que antes de realizar las voladuras sean colocadas lonas especiales sobre las rocas de manera de contener el esparcimiento de partículas y el potencial de contaminación de suelos y aguas. Adicionalmente, se deben disponer, en sitios de botaderos autorizados, los desechos que se generen. ✓ Vigilar que la ubicación de sitios de botaderos e instalaciones transitorias sea en áreas alejadas de drenajes (>250 metros), en posiciones geomorfológicas que prevengan lixiviados. ✓ Vigilar periódicamente que el sistema de combustible no tenga fugas. ✓ En talleres y patios de servicio colocar una plantilla de concreto para evitar que los derrames accidentales de combustibles y aceites 	

Impactos	Medidas de Prevención, Mitigación o Compensación aprobadas en el EsIA	Medidas de Prevención, Mitigación o Compensación de la Modificación propuesta
	<p>se infiltren al suelo</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Para evitar posible contaminación del suelo, el mantenimiento de maquinaria (cambio de aceites, filtros u otras reparaciones) se deberá realizar en lugares que cuenten con la infraestructura adecuada. ✓ Vigilar que las voladuras sólo se puedan realizar si han sido debidamente programadas y controladas. 	
Alteración del flujo de las aguas y deterioro de la calidad del agua	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Verificar que se rellenen y niveleen las depresiones, huecos o zanjas que se occasionen durante la construcción del proyecto. ✓ Asegurar la remoción, limpieza y descapote solamente de la cobertura vegetal estrictamente necesaria ✓ Velar que no se permita el apilado de materiales sólidos que afecten el normal flujo de las aguas de escorrentía. ✓ Vigilar que no se extraiga material pétreo de terrazas fluviales ni cauces de ríos y quebradas. ✓ No depositar a cielo abierto todo el material de desecho evitando el azolve de las corrientes superficiales ✓ Colocación de malla sobre los cuerpos de agua para evitar sólidos suspendidos ✓ Velar que la cobertura 	<p>Al no haber cambio en el impacto, se mantienen las medidas establecidas en el PMA del EsIA aprobado.</p>

Impactos	Medidas de Prevención, Mitigación o Compensación aprobadas en el EstA	Medidas de Prevención, Mitigación o Compensación de la Modificación propuesta
	<p>vegetal ribereña sea talada solo cuando coincide exactamente con el alineamiento</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Velar que no se desvíe ni altere innecesariamente el cauce de ríos y quebradas. Cualquier requerimiento de este tipo deberá ser coordinado con MiAmbiente. ✓ Procurar que los botaderos deben estar alejados de los cuerpos de agua superficial, mínimo de 100 metros. ✓ Limitar la intervención de la actividad constructiva a lo estrictamente necesario y diseñado para las obras del Proyecto. ✓ Definir los lugares donde será depositado el material no empleado, cuidando la no-afectación de corrientes de agua superficiales ✓ Instalar un baño químico portátil por cada 20 personas que laboren en la construcción del proyecto. La limpieza de los baños se llevará a cabo a través de la empresa proveedora. La frecuencia dependerá de la recomendación de la misma empresa especializada en manejo de estos desechos. ✓ Dar el mantenimiento adecuado a los camiones y maquinaria pesada para evitar posibles derrames de 	

Impactos	Medidas de Prevención, Mitigación o Compensación aprobadas en el EsIA	Medidas de Prevención, Mitigación o Compensación de la Modificación propuesta
	<p>combustibles (diésel y lubricantes) en las aguas dulces, mientras se está construyendo.</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Realizar monitoreos de la calidad del agua superficial de los cuerpos más importantes. ✓ Se deberá prohibir terminantemente a los trabajadores lavar maquinaria sobre el lecho de las corrientes superficiales. ✓ Construir las obras de protección temporal y permanente para evitar la sedimentación en los cauces de agua. ✓ Evitar que los residuos en la construcción de obras de drenajes caigan en cuerpos de aguas superficiales, colocando rejillas en la entrada de alcantarillas para retener la basura. ✓ Solicitar el permiso de uso de agua correspondiente a Mi Ambiente, en caso de ser necesario. 	
Pérdida de cobertura vegetal	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Marcar el área de impacto directo antes de realizar la tala, de tal manera que se garantice que el área a talar sea exactamente la necesaria para realizar las obras propuestas. ✓ Solicitar a Mi Ambiente el permiso o autorización de afectación de gramíneas, y otros tipos de cobertura vegetal existente en la huella del proyecto antes de iniciar la actividad de limpieza. ✓ Cumplir con la Resolución 	Al no haber cambio en el impacto, se mantienen las medidas establecidas en el PMA del EsIA aprobado.

Impactos	Medidas de Prevención, Mitigación o Compensación aprobadas en el EsIA	Medidas de Prevención, Mitigación o Compensación de la Modificación propuesta
	<p>AG-0235-2003 de 12 de junio de 2003. Por la cual se establece la tarifa de pago en concepto de indemnización ecológica, para la expedición de permisos de tala rasa y eliminación del sotobosque o formaciones de gramíneas.</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Durante la construcción se deberá operar el equipo móvil de manera que cause el mínimo deterioro a la vegetación y a los suelos circundantes. Para tal fin, se deberá capacitar e informar a los operadores de manera que sea del completo conocimiento de todo el personal. ✓ Utilizar parte de la biomasa (troncos y estacas) como disipadores de energía para reducir los efectos de la erosión hídrica. ✓ Vigilar que se cumpla con el Plan de Reforestación y Engramado. ✓ Verificar que se incluyan plantones de especies nativas de uso actual en el Plan de Reforestación. ✓ Verificar que se realice la reforestación a lo largo de la servidumbre del alineamiento de ser factible. ✓ Vigilar que se restauren aquellas áreas que durante la fase de construcción fueron desprovistas de su 	

Impactos	Medidas de Prevención, Mitigación o Compensación aprobadas en el EsIA	Medidas de Prevención, Mitigación o Compensación de la Modificación propuesta
	cubierta vegetal, pero que no fueron pavimentadas (Plan de Reforestación y Engramado).	
Pérdida de hábitat y perturbación a la fauna silvestre	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Velar que se ejecute una operación de rescate y reubicación de fauna silvestre. ✓ Velar que la realización de las labores de construcción sean de preferencia en horarios diurnos, ya que durante la noche el ruido se incrementa ✓ Vigilar para que se eviten los ruidos innecesarios generados por silbatos, bocinas, sirenas, pitos, motores encendidos. ✓ Asegurar la instalación y mantenimiento en perfectas condiciones de los silenciadores de los equipos a motor (vehículos, equipos y maquinarias) ✓ Velar que se cumplan las leyes y normas establecidas por MiAmbiente sobre la protección a la fauna silvestre. ✓ Verificar que diariamente se inspeccionen las áreas de trabajo para detectar la presencia de fauna que deba ser reubicada. ✓ Implementar un Programa de Capacitación Ambiental para los trabajadores. ✓ Colocar letreros de aviso que regulen la velocidad, prohíban la cacería y 	Al no haber cambio en el impacto, se mantienen las medidas establecidas en el PMA del EsIA aprobado.

Impactos	Medidas de Prevención, Mitigación o Compensación aprobadas en el EsIA	Medidas de Prevención, Mitigación o Compensación de la Modificación propuesta
	<p>molestias a la fauna silvestre.</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Monitorear semestralmente la fauna terrestre y acuática. ✓ De ser necesario considerar estructuras permanentes adecuadas para el paso de la fauna. 	
Incremento en las probabilidades de accidentes viales y ocupacionales	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Mantener en sitio, planes de seguridad y salud ambiental tal como lo establece el Ministerio de Trabajo ✓ En los frentes de obra se dispondrá de un botiquín de primeros auxilios así como de una unidad vehicular disponible para evacuación rápida. ✓ Ubicar en lugares estratégicos indicaciones sobre las acciones en caso de incidentes o accidentes, y medios adecuados para atender las comunicaciones, en caso de emergencia ✓ Ubicar dentro y fuera de las instalaciones letreros de información, advertencia y señalización. ✓ Verificar que se señalece profusa y claramente la carretera, indicando trabajos en ejecución, áreas de riesgo, velocidad permitida y otras medidas. ✓ Verificar que todos los vehículos cumplan con la legislación de tránsito aplicable. ✓ Verificar que se utilicen señales, tanto en la parte frontal como en la 	<p>Al no haber cambio en el impacto, se mantienen las medidas establecidas en el PMA del EsIA aprobado.</p>

Impactos	Medidas de Prevención, Mitigación o Compensación aprobadas en el EsIA	Medidas de Prevención, Mitigación o Compensación de la Modificación propuesta
	<p>posterior, de los vehículos que transporten equipo pesado hacia las áreas de trabajo.</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Capacitar al personal en todos los aspectos de seguridad, salud, y medio ambiente. ✓ Verificar que se mantenga un supervisor de seguridad que oriente las medidas para evitar accidentes, lesiones y enfermedades que puedan surgir u ocurrir en el curso del trabajo a realizar. ✓ Verificar que se cumpla con todas las normas vigentes relacionadas con la salud y seguridad ocupacional. ✓ Verificar que se implemente el plan de prevención de riesgos y el plan de contingencia del proyecto 	
Molestias temporal a la población residente	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Verificar que se notifique oportunamente a la población a través de los medios de comunicación sobre cierre de paños, trabajos en ejecución, desvíos y otras afectaciones. ✓ Verificar que se oriente a las comunidades ubicadas a lo largo de la ruta acerca de usos alternativos a la vía. ✓ Verificar que se desarrolle un procedimiento para la atención y manejo de quejas y reclamos por parte de las comunidades. 	<p>Al no haber cambio en el impacto, se mantienen las medidas establecidas en el PMA del EsIA aprobado. Con excepción de actividades voladuras, que no serán necesarios en los trabajos programados para la modificación.</p>

Impactos	Medidas de Prevención, Mitigación o Compensación aprobadas en el EsIA	Medidas de Prevención, Mitigación o Compensación de la Modificación propuesta
	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Verificar que se generen espacios de consulta en donde la comunidad se manifieste sobre los asuntos que le afecten, que faciliten los acuerdos y concertaciones. ✓ Verificar que se informe de forma clara y oportuna a la población las características, propósitos, beneficios y afectaciones del proyecto, previo al inicio de la obra. ✓ Verificar que se realice un levantamiento in situ de todas las interferencias de la obra y un Plan de Cortes con todos los proveedores de servicios públicos. ✓ Verificar que se formule y aplique una política para la reparación inmediata de daños en estructuras privadas y en infraestructuras públicas. ✓ Verificar que se coordine con los afectados las alternativas a posibles cierres temporales de entradas a sus hogares, negocios o comunidades. ✓ Verificar que se controle que los movimientos de camiones no se realicen en forma simultánea, para reducir las molestias por ruido en las localidades ubicadas a lo largo de la ruta y el congestionamiento vehicular. ✓ Verificar que en época de verano se utilice riego 	

Impactos	Medidas de Prevención, Mitigación o Compensación aprobadas en el EsIA	Medidas de Prevención, Mitigación o Compensación de la Modificación propuesta
	<p>para reducir las afectaciones por emanación de polvo y otras partículas.</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Verificar que se mantengan debidamente cubiertos los materiales de construcción que pueden emanar partículas al ambiente ✓ Verificar que, en caso de voladuras, se notifique a los moradores del área afectada, con la suficiente antelación acerca de sus características, riesgos y calendario. ✓ Verificar que se mantenga personal de la obra en áreas estratégicas para evitar el paso de peatones y vehículos a las proximidades de las áreas a explotar. ✓ Gestionar la entrega de Volante de aviso de voladura (7F203), 24 horas antes de la voladura a manera de información a los vecinos casa a casa en un radio de 500 mts cuadrados, así como interactuar con las personas explicándoles a detalle de la actividad y su riesgo específico durante la ejecución de la misma, esto es con el objetivo de mantener informada a la población cercana de que se realizan dichas actividades y que se deben acatar todas las orientaciones en materia de Seguridad. 	

Impactos	Medidas de Prevención, Mitigación o Compensación aprobadas en el EslA	Medidas de Prevención, Mitigación o Compensación de la Modificación propuesta
Afectación temporal al tráfico vehicular y peatonal	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Disponer de señalización que permita una fácil identificación por parte de los usuarios de la vía de los tramos provisionales dispuestos para su tránsito. ✓ Señalar los accesos a ser intervenidas durante el proceso constructivo, poniendo énfasis en la zona de obras y en el acceso no pavimentado próximo a las viviendas. ✓ Procurar que la circulación vial se restringirá u obstruirá lo menos posible, brindando condiciones de seguridad a conductores y usuarios y se garantizará en todo momento una capacidad vial mínima, equivalente a un carril por sentido de 3 m de ancho cada uno. ✓ Realizar mediante la implementación de desvíos la continuidad del tránsito sobre los carriles afectados. ✓ Mantener el desplazamiento de los vehículos y maquinarias en los accesos y frentes de obra será a una velocidad prudente (10 km/h a 20 km/h). ✓ Mantener informados a los residentes locales acerca de las obras. ✓ Hacer uso de bandereros. ✓ En caso de ser necesario, solicitar apoyo por parte de reguladores de tránsito. ✓ Cumplir en todo caso con 	<p>Al no haber cambio en el impacto, se mantienen las medidas establecidas en el PMA del EslA aprobado.</p>

Impactos	Medidas de Prevención, Mitigación o Compensación aprobadas en el EsIA	Medidas de Prevención, Mitigación o Compensación de la Modificación propuesta
	<p>lo establecido en el “Manual para el control de tránsito durante la ejecución de trabajos de construcción y mantenimiento en calles y carreteras” publicado por el Ministerio de Obras Públicas de Panamá.</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Señalar convenientemente aquellos obstáculos debidos a las obra viales tanto durante el día como durante las horas nocturnas. ✓ Emplear el mínimo de señales necesarias que permitan al conductor ser consciente, prever y efectuar las maniobras necesarias con comodidad, evitando recargar su atención con señales innecesarias o cuyo mensaje sea evidente. 	
Reubicación de edificaciones y construcciones ubicadas en la servidumbre vial	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Verificar que se realice un Censo Socio-Económico de los posibles afectados. ✓ Verificar que se realice un inventario de Bienes de los afectados. ✓ Verificar que se mantenga una adecuada comunicación con los afectados. ✓ Verificar que se compense, de manera oportuna y justa a los afectados, tanto a quienes han instalado estructuras en servidumbre, como aquellos que poseen 	Al no haber cambio en el impacto, se mantienen las medidas establecidas en el PMA del EsIA aprobado.

Impactos	Medidas de Prevención, Mitigación o Compensación aprobadas en el EsIA	Medidas de Prevención, Mitigación o Compensación de la Modificación propuesta
	<p>propiedades privadas que pudieran ser afectadas.</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Verificar que se colabore con los afectados en la búsqueda de alternativas para reducir los factores de estrés. ✓ Verificar que se facilite la relocalización y brindar seguimiento durante un periodo de tiempo mínimo de seis meses, para contribuir al restablecimiento de las condiciones y estilos de vida previos. ✓ Verificar que se generen espacios de consulta en donde los afectados se manifiesten sobre los asuntos que les aquejen, y facilitar acuerdos y concertaciones. ✓ Verificar que se desarrolle un procedimiento para la atención y manejo de quejas y reclamos por parte de los afectados. ✓ Verificar que se tome en cuenta las características socio-culturales, la carga de dependencia económica y vulnerabilidad de los posibles afectados. ✓ Velar que todo proceso se lleve de manera eficaz y ordenada. ✓ En el caso de edificaciones que interfieran con el normal desarrollo de las obras, y a fin de evitar posibles conflictos que se puedan presentar por la actividad de demolición o 	

Impactos	Medidas de Prevención, Mitigación o Compensación aprobadas en el EsIA	Medidas de Prevención, Mitigación o Compensación de la Modificación propuesta
	<p>remoción de las mismas, se tendrá una continua comunicación con el M.O.P antes de llevar a cabo la demolición, identificando a sus propietarios y resolviendo cualquier detalle que pudiese suponer un posible conflicto en el futuro.</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Dar solución técnica a los casos en que la estabilidad o seguridad de construcciones ya existentes se vea comprometida por la proximidad a la vía o borde de taludes de corte o rellenos de la carretera, presentando el diseño y cálculo para la protección de estas edificaciones. ✓ Con el fin de evitar demoras en la ejecución del proyecto y minimizar interrupciones a los servicios públicos, se le anunciará con tiempo a las agencias operadoras, con el objetivo de lograr acuerdos que permitan la reubicación y remoción oportuna de los servicios de electricidad. 	
Flujo migratorio temporal	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Verificar que se lleve un registro actualizado de incidentes con las comunidades. ✓ Verificar que se priorice la contratación de mano de obra local en aquellas actividades que puedan ser desempeñadas por la población circundante al proyecto. 	Al no haber cambio en el impacto, se mantienen las medidas establecidas en el PMA del EsIA aprobado.

Impactos	Medidas de Prevención, Mitigación o Compensación aprobadas en el EsIA	Medidas de Prevención, Mitigación o Compensación de la Modificación propuesta
	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Verificar que se establezca un programa de inducción al personal de la obra, acerca de las normas de convivencia con las comunidades del área 	
Afectación a la salud por inadecuado manejo de desechos	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Verificar que se manejen los desechos bajo las normas vigentes sobre este tema. ✓ Verificar que se establezcan áreas de alimentación del personal y que se aseguren que los desechos sean recogidos y dispuestos según lo indicado. ✓ Verificar que se dispone de basureros ligeros y contenedores, debidamente señalizados y con tapas, para el manejo de desechos sólidos. ✓ Habilitar un sitio para el almacenamiento de los residuos de construcción, debidamente delimitado y señalizado. ✓ Verificar que se almacene en envases apropiados los aceites industriales, lubricantes o hidrocarburos usados, para su posterior traslado a sitios diseñados para su tratamiento o disposición final, que cuenten con autorización de la Autoridad competente, para su recepción y/o manejo. ✓ Ubicar estratégica y en 	Al no haber cambio en el impacto, se mantienen las medidas establecidas en el PMA del EsIA aprobado.

Impactos	Medidas de Prevención, Mitigación o Compensación aprobadas en el EsIA	Medidas de Prevención, Mitigación o Compensación de la Modificación propuesta
	<p>cantidad suficiente de tanques, cilindros o contenedores de residuos en lugares apropiados de la obra</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Realizar inducción y charlas de capacitación. Llevar registro de la charla de capacitación. ✓ Disponer de baños portátiles en los frentes de trabajo. ✓ Realizar separación de residuos y gestionarlos adecuadamente, priorizando la reutilización siempre que sea posible. ✓ Favorecer la integración paisajística de las estructuras. ✓ Verificar que se establezcan áreas de manejo temporal de desechos de construcción y áreas de botadero, debidamente señalizados 	
Afectación a la calidad visual y la modificación del paisaje	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Restauración y acondicionamiento de las zonas afectadas por acopio de materiales de desbroce y demolición. ✓ Formación y estabilización de taludes con pendientes adecuadas para su posterior tratamiento de revegetación. ✓ Verificar que se implemente un programa de reforestación y revegetación, que procure la recuperación ambiental de las áreas afectadas por el proyecto. 	Al no haber cambio en el impacto, se mantienen las medidas establecidas en el PMA del EsIA aprobado.

Impactos	Medidas de Prevención, Mitigación o Compensación aprobadas en el EsIA	Medidas de Prevención, Mitigación o Compensación de la Modificación propuesta
	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Control en la acumulación de residuos de materiales en sitios no previstos. ✓ Verificar que el movimiento de tierras se hará estrictamente en los sectores donde se realizarán trabajos de zanjas, corte y/o excavaciones. ✓ Formación de rellenos y terraplenes respetando las formas naturales del terreno. ✓ Verificar que se utilicen colores y diseños armónicos con la naturaleza en las infraestructuras a construir. 	
Afectación a sitios históricos y arqueológicos desconocidos	<p>✓ Verificar que en caso de ocurrir hallazgos se suspenda temporalmente la actividad que ocasionó el hallazgo en un perímetro de, al menos 50 metros, se notifiquen las autoridades competentes (DNPH-INAC y MIAMBIENTE), contrate un profesional idóneo registrado ante la DNPH-INAC y que este tome las medidas pertinentes para mitigar el impacto de los posibles recursos arqueológicos y se tomen las medidas para recobrar la mayor cantidad de datos en el menor tiempo posible, de igual forma llevar los registros adecuados de los elementos detectados y la</p>	<p>Al no haber cambio en el impacto, se mantienen las medidas establecidas en el PMA del EsIA aprobado.</p>

Impactos	Medidas de Prevención, Mitigación o Compensación aprobadas en el EsIA	Medidas de Prevención, Mitigación o Compensación de la Modificación propuesta
	naturaleza del contexto arqueológico del que forman parte y se determine si es requerido ampliar el área de exploración.	

7. CONCLUSIÓN

- La modificación del estudio de impacto ambiental, categoría II del proyecto *“Diseño y Construcción de la Rehabilitación y Ensanche de la Carretera Pedregal-Gonzalillo-Transístmica”*, es viable ambientalmente siempre que se cumplan las medidas propuestas y los datos técnicos de diseño.
- Los impactos ambientales generados por la modificación no son nuevos ni distintos a los que fueron identificados en el estudio de impacto ambiental ya aprobado.

8. ANEXOS

Anexo 1. Paz y salvo

Anexo 2. Pago (50%) para el proceso de evaluación.

Anexo 3. Resolución de aprobación del EsIA

Anexo 4. Planos del proyecto.

Anexo 5. Resolución de Indemnización ecológica DRPN-OAL-AGICH-IE-034-16

Anexo 6. Ley No. 11 (Reforma La Ley 35 de 1978 Que reorganiza el Ministerio de Obras Públicas)

Anexo 7. Cédula del Representante legal MOP

Anexo 8. Solicitud de modificación de Estudio de Impacto Ambiental.



República de Panamá
Ministerio de Ambiente
Dirección de Administración y Finanzas

Certificado de Paz y Salvo
Nº 163239

Fecha de Emisión:

17	06	2019
----	----	------

(día / mes / año)

Fecha de Validez:

17	07	2019
----	----	------

(día / mes / año)

La Dirección de Administración y Finanzas, certifica que la Empresa:

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Representante Legal:

RAMON AROSEMENA**Inscrita**

Tomo	Folio	Asiento	Rollo
8NT	1	14274	
Ficha	Imagen	Documento	Finca

Se encuentra PAZ y SALVO, con el Ministerio del Ambiente, a la
fecha de expedición de esta certificación.

Certificación, válida por 30 días

Firmado

Jefe de la Sección de Tesorería.





Ministerio de Ambiente
R.U.C.: 8-NT-2-5498 D.V.: 75
Dirección de Administración y Finanzas
Recibo de Cobro

No.
56124

Información General

<u>Hemos Recibido De</u>	MINSITERIO DE OBRAS PUBLICAS / 8T-1-14274	<u>Fecha del Recibo</u>	17/6/2019
<u>Administración Regional</u>	Administración Regional de Panamá Metro	<u>Guía / P. Aprov.</u>	
<u>Agencia / Parque</u>	Ventanilla Tesorería	<u>Tipo de Cliente</u>	Contado
<u>Efectivo / Cheque</u>		<u>No. de Cheque</u>	
	Cheque	10534	B/. 3.00
<u>La Suma De</u>	TRES BALBOAS CON 00/100		B/. 3.00

Detalle de las Actividades

Cantidad	Unidad	Cód. Act.	Actividad	Precio Unitario	Precio Total
1		3.5	Paz y Salvo	B/. 3.00	B/. 3.00
Monto Total					B/. 3.00

Observaciones

CANCELAR EST. DE IMPACTO AMBIENTAL CAT.I

Día	Mes	Año	Hora
17	06	2019	10:34:44 AM

Firma

Edma Tuñon

Nombre del Cajero Edma Tuñon

Sello

IMP 1



Ministerio de Ambiente

R.U.C.: 8-NT-2-5498 D.V.: 75

No.

56127

Dirección de Administración y Finanzas

Recibo de Cobro

Información General

<u>Hemos Recibido De</u>	MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS / 8-NT-14274-DV-28	<u>Fecha del Recibo</u>	17/6/2019
<u>Administración Regional</u>	Administración Regional de Panamá Norte	<u>Guia / P. Aprov.</u>	
<u>Agencia / Parque</u>	Ventanilla Tesoreria	<u>Tipo de Cliente</u>	Contado
<u>Efectivo / Cheque</u>		<u>No. de Cheque</u>	
	Cheque	10597	B/. 625.00
<u>La Suma De</u>	SEISCIENTOS VEINTICINCO BALBOAS CON 00/100		B/. 625.00

Detalle de las Actividades

Cantidad	Unidad	Cód. Act.	Actividad	Precio Unitario	Precio Total
1		1.3.2	Evaluación de Estudios de Impacto Ambiental	B/. 625.00	B/. 625.00
				Monto Total	B/. 625.00

Observaciones

CANCELAR MODIFICACION A EST. DE IMPACTO AMB. CAT.2

Dia	Mes	Año	Hora
17	06	2019	10:37:48 AM

Firma
Nombre del Cajero Edma Tuñon

IMP 1

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE

RESOLUCIÓN No. 1A-094-2016

De 21 de junio de 2016

Por la cual se aprueba el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II, correspondiente al proyecto denominado “DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE LA REHABILITACIÓN Y ENSANCHE DE LA CARRETERA PEDREGAL-GONZALILLO-TRANSÍSTMICA”, cuyo PROMOTOR es el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS (MOP).

La suscrita Ministra de Ambiente, en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS (MOP), cuyo representante legal es el señor RAMÓN AROSEMANA CRESPO, portador de la cédula de identidad personal número 6-50-2208, se propone realizar un proyecto denominado “DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE LA REHABILITACIÓN Y ENSANCHE DE LA CARRETERA PEDREGAL-GONZALILLO-TRANSÍSTMICA”;

Que en virtud de lo antedicho, el día 26 de febrero de 2016, la Secretaria General del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS (MOP), la señora ESTELA DE LA GUARDIA, portadora de la cédula de identidad personal 8-756-127, quien actuando conforme a autorización que le fuera otorgada mediante la Resolución No. 216-A de 15 de diciembre de 2015, presentó ante el Ministerio de Ambiente un Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II, elaborado bajo la responsabilidad de JOSÉ ARKEL DÍAZ, GABRIELA CÁCERES y MITZI GONZÁLEZ, personas naturales inscritas en el Registro de Consultores Ambientales habilitados, mediante las Resoluciones No. IAR-057-99, IRC-103-08, IRC-024-03, respectivamente (ver foja 1);

Que según la documentación aportada por la peticionaria junto al memorial de solicitud correspondiente, el proyecto consiste en rehabilitar y ensanchar el tramo carretero existente de 9.420 kilómetros que corresponde a la carretera Pedregal – Gonzalillo – Transístmica y unos 1.8 kilómetros a la rehabilitación de la Carretera Villalobos, Construcción de Paso Elevado Vehicular con todo el intercambiador de cuatro (4) carriles, dos (2) por sentido en la intersección con la Urbanización Monternar. Incluye la construcción del paso vehicular y las cuatro (4) rampas para las entradas y salidas hasta el límite de la servidumbre vial. Construcción de cuatro (4) puentes vehiculares de dos (2) vías, uno (1) por sentido, detallado de la siguiente forma: dos (2) sobre los ríos Juan Diaz y María Henríquez, uno (1) sobre el sector 10 (incluye las rampas de entradas y salidas desde la nueva vialidad hacia la calle existente y uno (1) sobre la servidumbre del IDAAN. Con coordenadas de ubicación UTM: 1004594.03N, 670949.958E; 1004607.3N, 670934.153E; 1004622.44N, 670908.432E; 1004692.22N, 670726.008E; 1004700.52N, 670697.644E; 1004710.11N, 670651.257E; 1004767.29N, 670573.981E; 1004865.07N, 670520.518E; 1004915.97N, 670461.117E; 1004967.33N, 670318.902E; 1005019.23N, 670232.609E; 1005041.16N, 670208.411E; 1005086.95N; 670154.094E; el resto de las coordenadas se encuentran en la foja 43 a 45 del expediente administrativo correspondiente; localizado en el corregimiento de Pedregal, y Ernesto de Córdoba Campos, provincia de Panamá;

Que mediante PROVEIDO- DIEORA-036-0203-16, del 2 de marzo de 2016, visible a foja 13 del expediente correspondiente, el Ministerio de Ambiente admite a la fase de evaluación y análisis el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II, del proyecto denominado “DISEÑO Y

WY
M

CONSTRUCCIÓN DE LA REHABILITACIÓN Y ENSANCHE DE LA CARRETERA PEDREGAL-GONZALILLO-TRANSÍSTMICA";

Que como parte del proceso de evaluación ambiental y considerando lo establecido al respecto en el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, se remitió el referido estudio a la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Panamá Metropolitana y a la Dirección de Administración de Sistemas de Información Ambiental (DASIAM), ambas dependencias del Ministerio de Ambiente, así como a las Unidades Ambientales Sectoriales (UAS) del Ministerio de Obras Públicas (MOP), Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN), Ministerio de Salud (MINSA), Instituto Nacional de Cultura (INAC), el Sistema Nacional de Protección Civil (SINAPROC) y la Autoridad del Canal de Panamá (ACP);

Que el MOP y la ACP luego de revisar el presente estudio, resaltan que no tienen objeción y observaciones, mientras que DASIAM señala que de acuerdo a las coordenadas presentadas en el referido estudio, el proyecto presenta una longitud aproximada de 9.5 km y cubre una superficie de 88 ha + 9,631.04 m² y se ubica fuera del Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SINAP), en la cuenca 144, río Juan Díaz y cuenca 115, Río Chagres. Adicional, señala que de acuerdo a la Ley 21 de 2 de julio de 1997, que aprueba el Plan Regional para el Desarrollo de la Región Interoceánica y el Plan General de Uso, Conservación y Desarrollo del Área del Canal, se encuentra dentro de las categorías/subcategorías: áreas residenciales-vivienda baja densidad y áreas de producción rural-forestal/agroforestal (ver fojas 21, 49 y 52);

Que las UAS del IDAAN, MINSA, INAC y SINAPROC, así como la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Panamá Metropolitana, al no aportar y remitir sus respuestas en tiempo oportuno, se entiende que no tienen objeción al desarrollo del proyecto, conforme a lo normado en el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 2009;

Que DIEORA solicitó al PROMOTOR mediante nota DIEORA-DEIA-AC-0097-2004-16, de 25 de abril de 2016, debidamente notificada el 26 de abril de 2016, ampliar y aclarar la información contenida en el estudio con relación a las coordenadas, tomando en consideración la cartografía generada por DASIAM; la cual fue entregada en tiempo oportuno por el PROMOTOR mediante nota No. SAM-314-16, recibida el día 5 de mayo de 2016 (ver fojas 38 y 42-46);

Que mediante Memorando-DEIA-0388-1205-16, DIEORA remitió únicamente la información de la primera ampliación realizada al PROMOTOR a DASIAM para que elabore una cartografía en la cual se pueda determinar la ubicación y las áreas del proyecto, toda vez que las UAS no emitieron comentarios referentes a la evaluación del referido estudio (foja 47);

Que de acuerdo a las nuevas coordenadas proporcionadas por el promotor en ampliación, DASIAM define un polígono con una superficie de 3 ha + 2,543.93 m², con longitud aproximada de 1.66 km y se encuentra fuera del SINAP, dentro de la cuenca 144, cuyo río principal es Juan Díaz y la concesión más cercana se encuentra a una distancia de 430 m y a una distancia de 116 m al Norte se encuentra la quebrada el Naranjal y a 314 m al Sur, el río Juan Díaz (foja 49);

Que en cumplimiento de los artículos 35 *Lex cit*, el PROMOTOR entregó mediante nota No. SAM-210-16, de 24 de marzo de 2016, los extractos del aviso publicado en la sección de clasificados de La Prensa y el aviso de consulta pública fijado y desfijado en el Municipio de Panamá, sin embargo, no fueron recibidos comentarios en el término legal dispuesto en el artículo 33 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 2009 (ver fojas 24-27);

Ministerio de Ambiente
Resolución No. 1A-094-2016
Fecha 28/06/2016
Página 2 de 6

ME
MPD

Que luego de la evaluación integral e interinstitucional del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II, correspondiente a el proyecto denominado “DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE LA REHABILITACIÓN Y ENSANCHE DE LA CARRETERA PEDREGAL-GONZALILLO-TRANSÍSTMICA”, DIEORA mediante Informe Técnico que consta en el expediente correspondiente (ver foja 53-57), recomienda su aprobación, fundamentándose en que el mencionado Estudio cumple los aspectos técnicos y formales, los requisitos dispuestos para tales efectos por el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009 y atiende adecuadamente los impactos producidos por el desarrollo de la actividad;

Que mediante la Ley 8 de 25 de marzo de 2015 se crea el Ministerio de Ambiente como la entidad rectora del Estado en materia de protección, conservación, preservación y restauración del ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes, los reglamentos y la Política Nacional de Ambiente;

Que el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011 y el Decreto Ejecutivo No. 975 de 23 de agosto de 2012, establece las disposiciones por las cuales se regirá el proceso de evaluación de impacto ambiental, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 41 de 1 de julio de 1998, General de Ambiente;

RESUELVE:

Artículo 1. APROBAR el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II, correspondiente al proyecto denominado “DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE LA REHABILITACIÓN Y ENSANCHE DE LA CARRETERA PEDREGAL-GONZALILLO-TRANSÍSTMICA”, cuyo PROMOTOR es el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS (MOP), con todas las medidas contempladas en el referido estudio, la información complementaria, el informe técnico respectivo y la presente resolución, las cuales se integran y forman parte de esta resolución.

Artículo 2. El PROMOTOR del proyecto denominado “DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE LA REHABILITACIÓN Y ENSANCHE DE LA CARRETERA PEDREGAL-GONZALILLO-TRANSÍSTMICA”, deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo, el cumplimiento obligatorio de la presente Resolución Ambiental y de la normativa ambiental vigente.

Artículo 3. ADVERTIR al PROMOTOR que esta resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente.

Artículo 4. ADVERTIR al PROMOTOR que en adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental, tendrá que:

- a. Colocar, dentro del área del proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- b. Efectuar el pago en concepto de indemnización ecológica, de conformidad con la Resolución No. AG-0235-2003, del 12 de junio de 2003, por lo que contará con treinta (30) días hábiles, una vez la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente que corresponda, le dé a conocer el monto a cancelar, según el área del proyecto.

- c. Deberá contar con la aprobación del Plan de Rescate de Flora y Fauna, éste ultimo de acuerdo a lo estipulado en la Resolución AG-0292-2008, de 14 de abril de 2008, "Por la cual se establecen los requisitos para los Planes de Rescate y Reubicación de Fauna Silvestre" y coordinar con la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Metro y Panamá Norte para la implementación del Plan de Rescate y Reubicación de Fauna y Flora Silvestre, e incluir los resultados en el correspondiente informe de seguimiento.
- d. Presentar, previo al inicio de actividades, para su evaluación y aprobación ante la Dirección de Gestión Integrada de Cuencas Hidrográficas (DIGICH), el Plan de Reforestación por compensación (sin fines de aprovechamiento), cuya implementación será monitoreada por la Dirección Regional de Panamá Metro y Panamá Norte.
- e. Ser responsable de remediar y subsanar conflictos y afectaciones durante las diferentes etapas del proyecto en lo que respecta a la población afectada con el desarrollo del mismo.
- f. Cumplir con el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 35-2000 "*Descarga de esfuentes líquidos directamente a cuerpos y masas de agua superficiales y subterráneas*" y solicitar el permiso de descarga de aguas residuales o usadas de conformidad con la Resolución No. AG-0466-2002 de 20 de septiembre 2002, por la cual se establecen los requisitos para las solicitudes de permisos o concesiones para descargas de aguas usadas o residuales.
- g. Cumplir con el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 44-2000, "*Higiene y Seguridad Industrial. Condiciones de Higiene y Seguridad en Ambientes de Trabajo donde se genere Ruido*".
- h. Reportar de inmediato al Instituto Nacional de Cultura (INAC), el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate.
- i. Cumplir con la Resolución No. 315-2012 de 31 de mayo de 2012, que modifica la servidumbre de la carretera Gonzalillo - Transístmica y la Resolución No. 49-98 de 6 de octubre de 1998, que asigna la servidumbre de la carretera Pedregal-Gonzalillo.
- j. Presentar ante la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Metro y Panamá Norte, cada seis (6) meses durante la construcción del proyecto y uno (1) en la fase de culminación de obras, contados a partir de la notificación de la presente resolución administrativa, un informe sobre la implementación de las medidas aprobadas, en un (1) ejemplar original impreso y tres (3) copias en formato digital (Cd). Este informe deberá ser elaborado por un profesional idóneo e independiente del PROMOTOR del proyecto.

Artículo 5. ADVERTIR al PROMOTOR que si decide desistir de manera definitiva del proyecto, deberá comunicar por escrito al Ministerio Ambiente, en un plazo no menor de treinta (30) días hábiles, antes de la fecha en que pretende iniciar la implementación de su Plan de Recuperación Ambiental y de Abandono.

Artículo 6. ADVERTIR al PROMOTOR que deberá presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación del proyecto denominado "**DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE LA**

REHABILITACIÓN Y ENSANCHE DE LA CARRETERA PEDREGAL-GONZALILLO-TRANSÍSTMICA", de conformidad con el artículo 20 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 2009.

Artículo 7. ADVERTIR al PROMOTOR que si infringe la presente resolución o, de otra forma, provoca riesgo o daño al ambiente, se procederá con la investigación y sanción que corresponda, conforme a la Ley 41 de 1 de julio de 1998, sus reglamentos y normas complementarias.

Artículo 8. La presente resolución empezará a regir a partir de su ejecutoria y tendrá vigencia de dos (2) años, para el inicio de la ejecución del proyecto, contados a partir de la notificación de la misma.

Artículo 9. NOTIFICAR al MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS (MOP) de la presente resolución.

Artículo 10. ADVERTIR al MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS (MOP) que contra la presente resolución, podrá interponer el recurso de reconsideración dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de su notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 41 de 1 de julio de 1998, Ley 8 de 25 de marzo de 2015, Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011 y el Decreto Ejecutivo No. 975 de del 23 de agosto de 2012; y demás normas concordantes y complementarias.

Dada en la ciudad de Panamá, a los veintiún (21) días, del mes de junio, del año dos mil dieciséis (2016).

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

Mireya Tellez
MIREY TELLEZ
Ministra de Ambiente



Manuel Pimentel
MANUEL PIMENTEL
Director de Evaluación y
Ordenamiento Ambiental

21/06/2016
Sesión 1:46 Tardío
Hasta 6
Hasta 6
C. Chalalay Chuchi Realización
Notificador Notificado

ADJUNTO

Formato para el letrero
Que deberá colocarse dentro del área del Proyecto

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
 - El color verde para el fondo.
 - El color amarillo para las letras.
 - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

Primer Plano: PROYECTO "DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE LA REHABILITACIÓN Y ENSANCHE DE LA CARRETERA PEDREGAL-GONZALILLO-TRANSÍSTMICA"

Segundo Plano: TIPO DE PROYECTO: CONSTRUCCIÓN.

Tercer Plano: PROMOTOR: MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Cuarto Plano: ÁREA: 11.22 KILÓMETROS.

Quinto Plano: ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL, CATEGORÍA II,
APROBADO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE, MEDIANTE RESOLUCIÓN

No. IA-094-2016 DE 21 DE junio DE 2016.

Recibido por:

Indira G Hernández

Indira G Hernández

Nombre y apellidos
(en letra de molde)

Firma

P-742-288

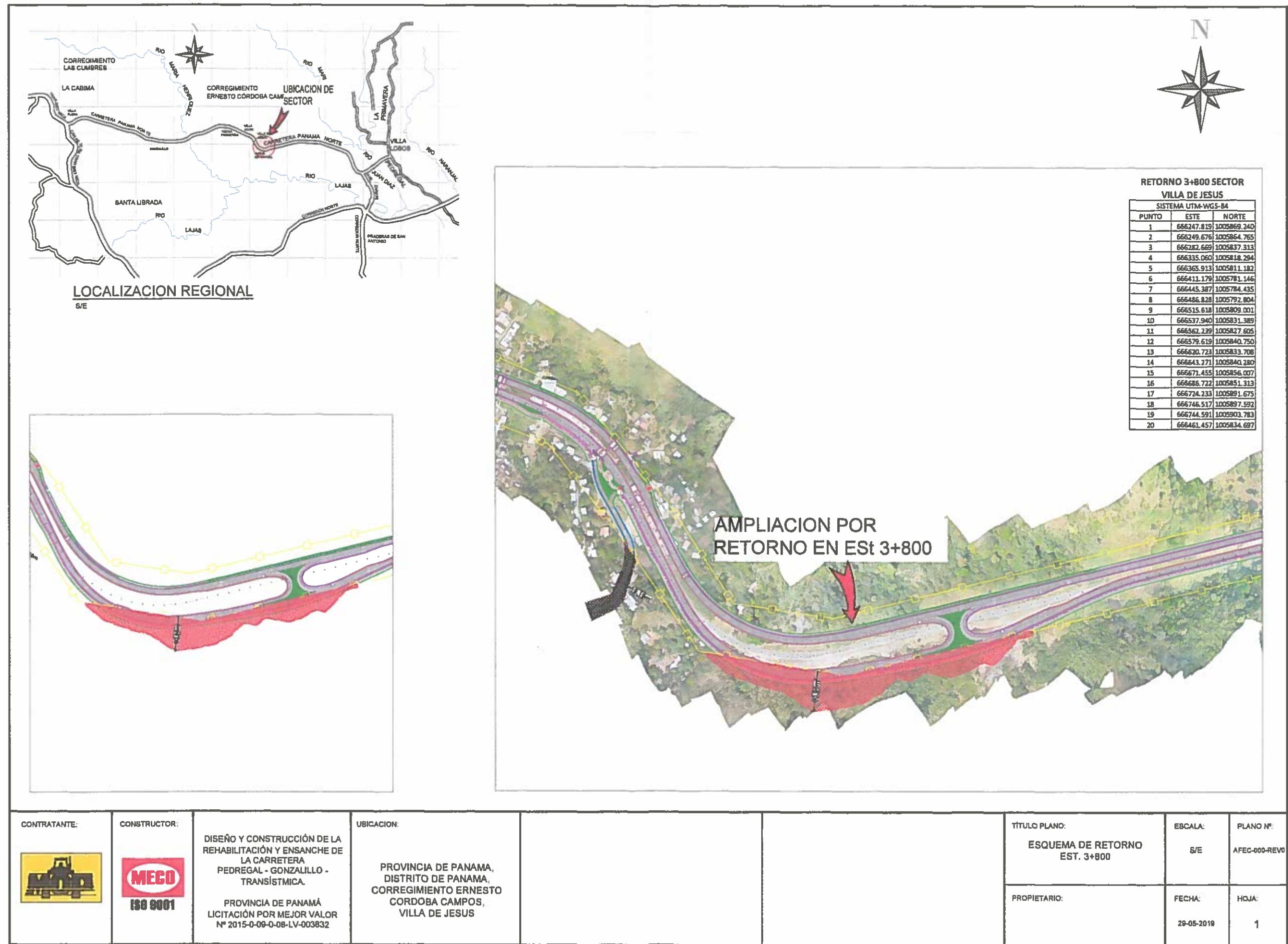
21/6/16

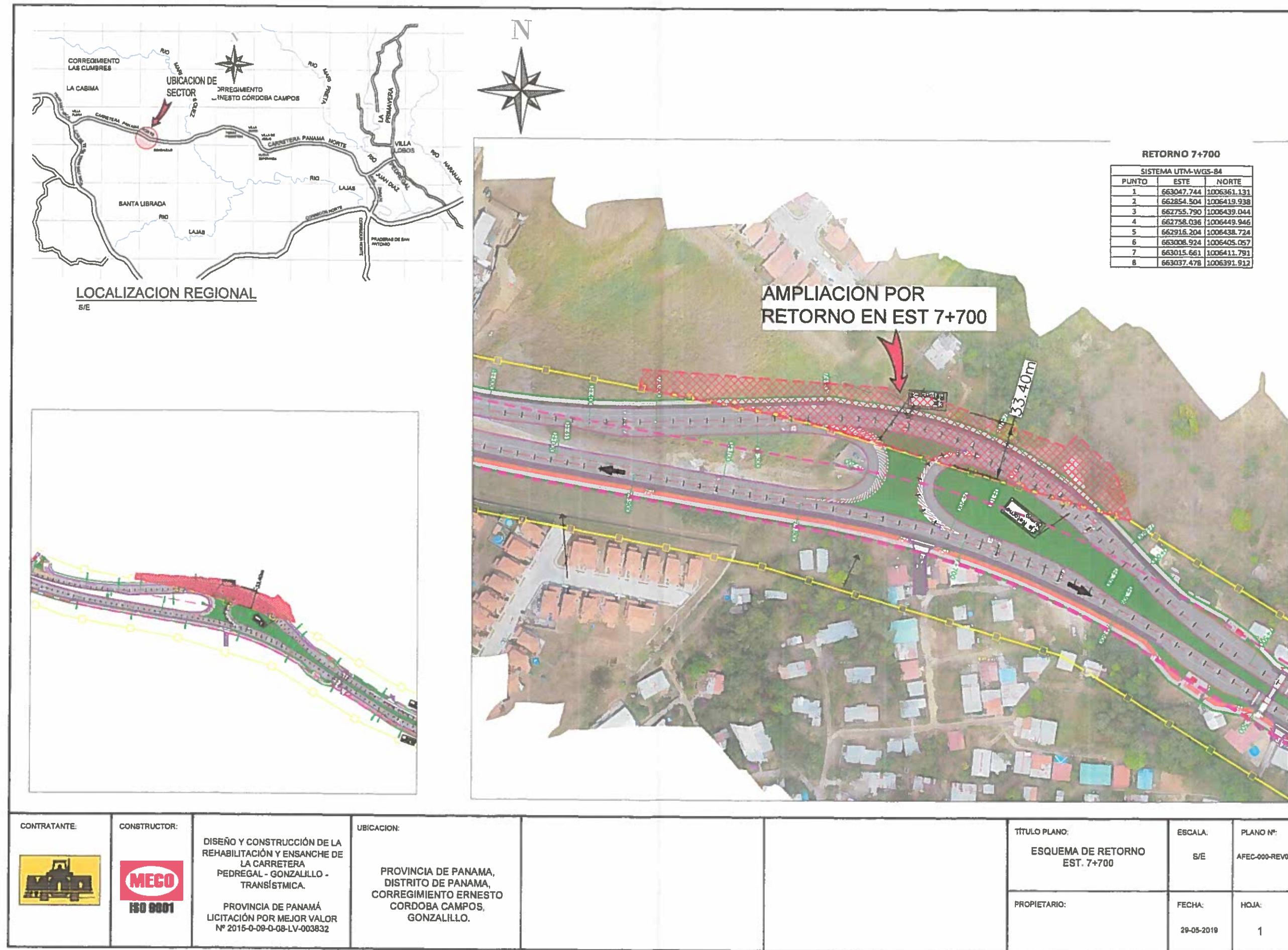
Nº de Cédula de I.P.

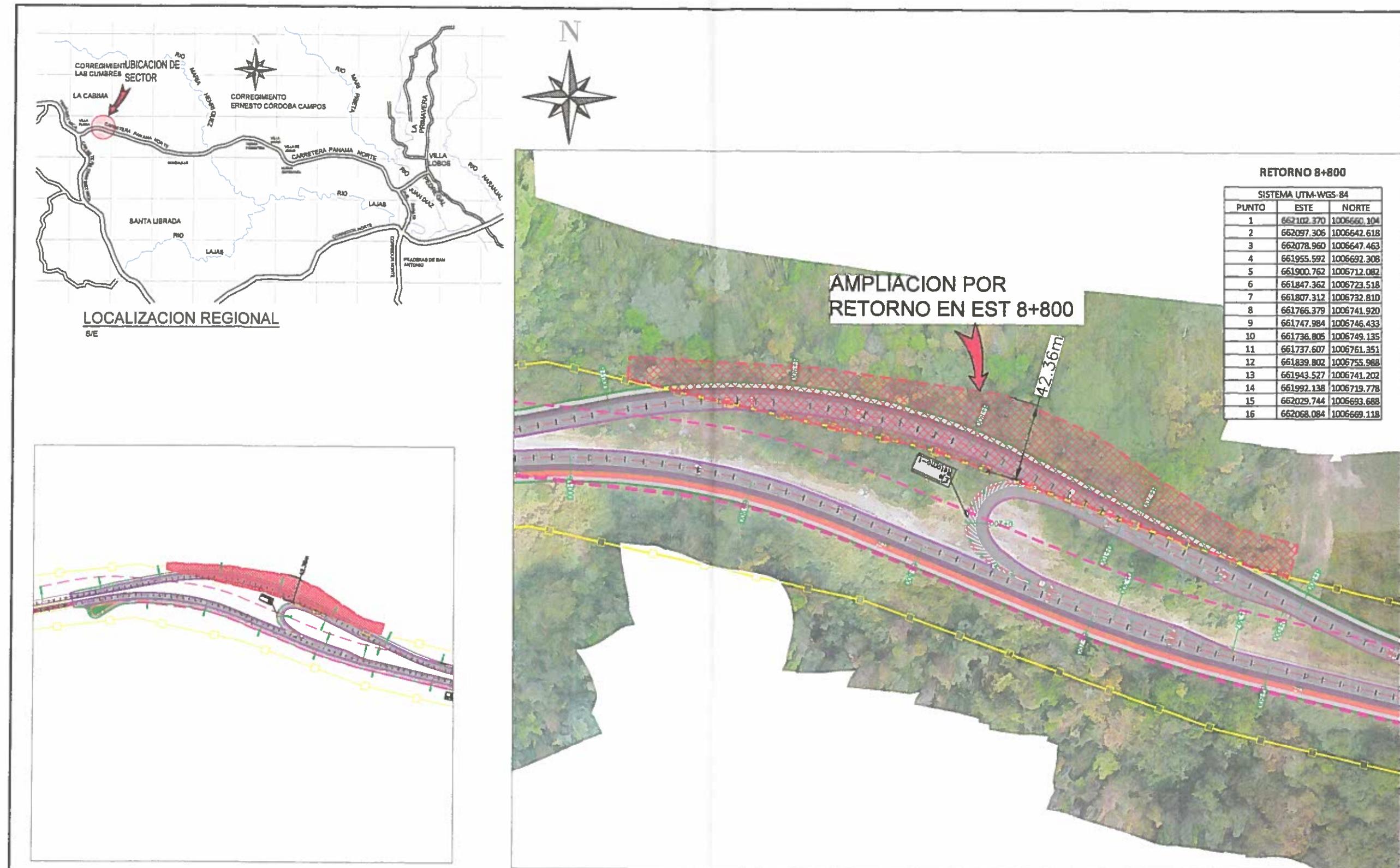
Fecha

ZEG

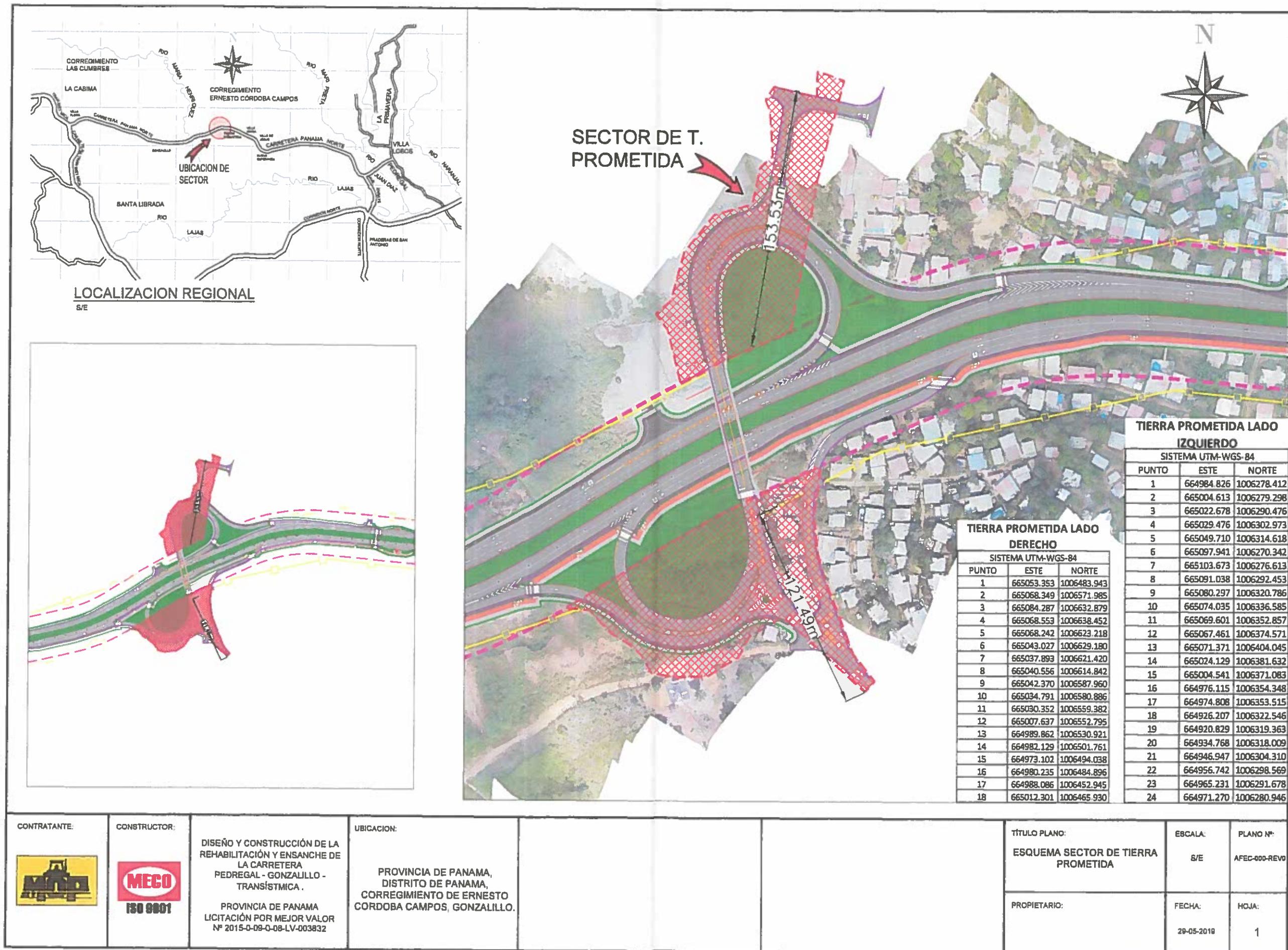
MPS







CONTRATANTE:	CONSTRUCTOR:	DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE LA REHABILITACIÓN Y ENSANCHE DE LA CARRETERA PEDREGAL - GONZALILLO - TRANSÍSTMICA.	UBICACIÓN:	TÍTULO PLANO: ESQUEMA DE RETORNO EST. 8+800	ESCALA: S/E	PLANO N°: AFEC-000-REVO
		PROVINCIA DE PANAMÁ, DISTRITO DE PANAMA, CORREGIMIENTO LAS CUMBRES VILLA FLORA.		PROPIETARIO:	FECHA: 29-05-2019	HOJA: 1



RESOLUCIÓN DRPN-OAL-AGICH-IE-034-16

(Indemnización Ecológica)

EL SUSCRITO DIRECTOR REGIONAL DE PANAMÁ NORTE ENCARGADO DEL MINISTERIO DE AMBIENTE, EN USO DE SUS FACULTADES DELEGADAS,

Que mediante Resolución DIEORA-IA-094-2016 del veintiuno (21) de junio de dos mil diecisésis (2016) la Dirección de Evaluación y Ordenamiento Ambiental del Ministerio de Ambiente, resolvió aprobar el Estudio de Impacto Ambiental para la ejecución del proyecto denominado "**DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE LA REHABILITACIÓN Y ENSANCHE DE LA CARRETERA PEDREGAL-GONZALILLO-TRANSÍSTMICA**" Categoría II al promotor CONSTRUCTORA MECO, S.A. a desarrollarse en el corregimiento de Las Cumbres, distrito y provincia de Panamá.

Que la precedida Resolución DIEORA-IA-094-2016, del veintiuno (21) de junio de dos mil diecisésis (2016), fue debidamente notificada el día veintiuno (21) de junio del año 2016, como consta en sello de notificación.

Que mediante nota MPA-AE-PA-1602-162-16 del veintiocho (28) de junio del año 2016, enviada por el Ingeniero ROBERTO HERNÁNDEZ en representación de la sociedad CONSTRUCTORA MECO, S.A., solicita inspección para el pago de Indemnización Ecológica del proyecto denominado "**DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE LA REHABILITACIÓN Y ENSANCHE DE LA CARRETERA PEDREGAL-GONZALILLO-TRANSÍSTMICA**" Categoría II.

Que la Resolución No. AG-0235-2003 de doce (12) de junio de dos mil tres (2003), en su artículo primero define Indemnización Ecológica como el resarcimiento económico del daño o perjuicio causado al ambiente, por la tala masiva o eliminación de sotobosques en bosques naturales y la remoción de vegetación de gramíneas, requeridas para la ejecución de obras de desarrollo, infraestructuras y edificaciones.

Que de acuerdo al Informe Técnico de Inspección No. 006-2016, elaborado el día catorce (14) de julio del año dos mil diecisésis (2016), por funcionarios del Área de Gestión Integrada de Cuenca Hidrográfica de esta Dirección Regional del Ministerio de Ambiente, se describe que de acuerdo a la Resolución de Aprobación del Estudio de Impacto Ambiental Categoría II, Resolución DIEORA-IA-094-2016 del veintiuno (21) de junio de dos mil diecisésis (2016), el área a limpiar es de 24 hectáreas en 5.4 kilómetros; donde se contempla la vegetación que a continuación se detalla: Gramíneas 20 Has, 4 Has libres de vegetación, 84 árboles de diferentes especies (arbustivos, frutales y algunos maderables) a razón de cinco balboas (B/. 5.00) por cada uno.

Por lo tanto y debidamente facultada por la Resolución No. AG-0235-2003 de 12 de junio de 2003, la suscrita Directora Regional de Panamá Norte del Ministerio de Ambiente, en uso de sus facultades legales,

RESUELVE

PRIMERO: OTORGAR, permiso para la remoción de la cobertura vegetal de 24 hectáreas en 5.4 kilómetros; donde se contempla la vegetación que a continuación se detalla: Gramíneas 20 Has, 4 Has libres de vegetación, 84 árboles de diferentes especies (albustivos, frutales y algunos maderables) a razón de cinco balboas (B/. 5.00) por cada uno, a la sociedad CONSTRUCTORA MECO, S.A. a desarrollarse en el área del polígono del proyecto denominado "DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE LA REHABILITACIÓN Y ENSANCHE DE LA CARRETERA PEDREGAL-GONZALILLO-TRANSÍSTMICA" Categoría II, a desarrollarse en el corregimiento de Las Cumbres, distrito y provincia de Panamá.

SEGUNDO: ORDENAR a la sociedad CONSTRUCTORA MECO, S.A., el pago total de DIFERENTES MIL CUATROCIENTOS VEINTE BALBOAS CON 00/100 (B/.10,420.00), para el desarrollo del proyecto denominado "DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE LA REHABILITACIÓN Y ENSANCHE DE LA CARRETERA PEDREGAL-GONZALILLO-TRANSÍSTMICA" Categoría II, en concepto de indemnización ecológica por la intervención de cobertura vegetal.

TERCERO: NOTIFICAR a la sociedad CONSTRUCTORA MECO, S.A., el contenido de la presente Resolución en contra de la que procede Recurso de Reconsideración dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación.

CUARTO: Esta Resolución surte efectos a partir de su notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 8 del 25 de marzo de 2015; Ley 41 de 1 de julio de 1998; Ley 1 de 3 de febrero de 1994; Resolución No. AG-0235-2003 de 12 de junio de 2003 y demás normas concordantes y aplicables.

Dado en ciudad de Panamá, a los veintiuno (21) días de julio de dos mil diecisésis (2016).

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,


ING. HÉCTOR MAURE
Director Regional de Panamá Norte, encargado
Ministerio de Ambiente

HM/JCP/jcp
22 Julio
Tecno, Iaen,
8-742-94
NOT. F. 1001

16 3/20
Héctor Maure


DIRECCIÓN REGIONAL DE
PANAMÁ NORTE

REPÚBLICA DE PANAMÁ
ASAMBLEA NACIONAL
LEGISPAN
LEGISLACIÓN DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ

Tipo de Norma: LEY

Número: 11 **Referencia:**

Año: 2006 **Fecha (dd-mm-aaaa):** 27-04-2006

Título: QUE REFORMA LA LEY 35 DE 1978, QUE REORGANIZA EL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, Y LA LEY 94 DE 1973, SOBRE CONTRIBUCIÓN POR VALORIZACIÓN, Y DICTA OTRA DISPOSICIÓN.

Dictada por: ASAMBLEA NACIONAL

Gaceta Oficial: 25535 **Publicada el:** 02-05-2006

Rama del Derecho: DER. ADMINISTRATIVO, DER. FINANCIERO

Palabras Claves: Obras públicas, Servicios públicos, Organización Gubernamental, Oficinas públicas, Ministerios, Valores, Inversiones, Impuesto al valor agregado, Código Fiscal

Páginas: 5 **Tamaño en Mb:** 0.353

Rollo: 547 **Posición:** 867

ASAMBLEA NACIONAL
LEY N° 11
(De 27 de abril de 2006)

**Que reforma la Ley 35 de 1978, que reorganiza el Ministerio de Obras Públicas,
y la Ley 94 de 1973, sobre contribución por valorización,
y dicta otra disposición**

LA ASAMBLEA NACIONAL

DECRETA:

Artículo 1. Se modifican los literales d), e), f), g), h), i), j), k), l), m), n), o), p) y q) del artículo 3 de la Ley 35 de 1978, así:

Artículo 3. El Ministerio de Obras Públicas, para la atención de los asuntos de su competencia, tendrá las siguientes funciones:

...

- d) Efectuar los levantamientos cartográficos nacionales, establecer las normas técnicas en esta materia y coordinar las labores cartográficas con las otras dependencias del Estado que realizan trabajos de cartografía especializados;
- e) Coordinar las políticas, los planes, los programas y las acciones del Ministerio con los otros ministerios y las entidades del sector público, vinculados a las obras públicas;
- f) Rendir cuentas de su administración financiera y patrimonial, conforme a las leyes y normas que regulan el sistema de contabilidad, planificación y presupuesto de la administración pública;
- g) Atender la administración de los recursos humanos, financieros y materiales, asignados para la realización de los programas a su cargo y sus necesidades de funcionamiento dentro de los presupuestos aprobados y las normas generales que rigen la administración pública;
- h) Promover la recopilación, el procesamiento y la sistematización de los datos referentes a las obras públicas, y cooperar en las labores censales o estadísticas nacionales o sectoriales en las materias de su competencia;
- i) Asesorar y otorgar apoyo al sector privado para su mejor participación en la ejecución de políticas, planes y programas de responsabilidad intersectorial;
- j) Elaborar y presentar los informes, los balances, los estados periódicos de situación, el avance y rendimiento de sus programas y presupuestos, así como las memorias anuales o informes que sean requeridos por los Órganos Ejecutivo y Legislativo y por las entidades regulares de los respectivos sistemas;
- k) Participar en la confección y celebración de tratados, convenios, conferencias y eventos internacionales de su competencia;
- l) Tener relaciones con organismos internacionales o extranjeros afines, en cuanto tales relaciones promuevan el cumplimiento de sus propios fines. Esta función

- deberá coordinarla con el Ministerio de Relaciones Exteriores;
- m) Ordenar la suspensión y/o demolición, total o parcial, de obras que se estén ejecutando o que se hayan ejecutado, en violación de los planos que cuenten con las aprobaciones correspondientes, en las materias que competen a la aprobación del Ministerio de Obras Públicas;
 - n) Ordenar la suspensión de las obras que conlleven construcción de calles, cuando incumplan con las disposiciones legales y reglamentarias que regulan dichas construcciones;
 - o) Imponer multas de cinco mil balboas (B/.5,000.00) a cien mil balboas (B/.100,000.00), según la gravedad de la falta, la cual será definida en la reglamentación respectiva, a las personas, naturales o jurídicas, que incumplan las especificaciones de los planos aprobados por el Ministerio de Obras Públicas y las disposiciones legales y reglamentarias que regulan la materia objeto de su competencia. Las personas naturales o jurídicas reincidentes en el incumplimiento de estas disposiciones, serán sancionadas con el doble de la multa impuesta;
 - p) Dictar los reglamentos que sean necesarios para el cumplimiento de sus fines;
 - q) Cumplir cualquier otra función que se le atribuya para el cumplimiento de los fines del Estado.

Artículo 2. Se adiciona el artículo 3-A a la Ley 35 de 1978, así:

Artículo 3-A. El Ministerio de Obras Públicas está investido de jurisdicción coactiva para el cobro de cualquier multa que haya impuesto en el ejercicio de sus facultades legales, o de cualquier obligación que exista pendiente de pago a su favor. Esta jurisdicción será ejercida por el Ministro de Obras Públicas, quien delegará en un funcionario del Ministerio.

Artículo 3. El artículo 4 de la Ley 35 de 1978 queda así:

Artículo 4. Orgánicamente el Ministerio de Obras Públicas estará integrado por el Ministro y Viceministro, y contará en su estructura organizativa y funcional con las unidades administrativas que sean necesarias para lograr los objetivos y fines institucionales. Esta estructura se determinará siguiendo el procedimiento legal establecido para ello.

Artículo 4. A efecto de garantizar la seguridad vial y del tránsito, se prohíbe la instalación de estructuras y anuncios publicitarios o de cualquier otra edificación, en las servidumbres viales y pluviales a nivel nacional, que no constituyan infraestructura para los servicios públicos, la cual podrá realizarse mediante aprobación escrita en la forma que determine el Ministerio de Obras Públicas.

Los anuncios y las estructuras publicitarios podrán ser instalados en los lugares permitidos por la ley, y deberán cumplir con la obtención de los permisos municipales correspondientes.

Parágrafo. Las estructuras y los anuncios publicitarios que, a la fecha de entrada en vigencia de la presente Ley, se encuentren instalados y cuenten con el respectivo permiso alcaldicio de instalación, tendrán un plazo de hasta seis meses para obtener del Ministerio de Obras Públicas y de la alcaldía respectiva la aprobación de la viabilidad para mantenerse instalados.

Cumplido el plazo antes señalado sin obtener la aprobación a que se refiere el presente parágrafo, se ordenará su inmediata remoción.

Artículo 5. El artículo 2 de la Ley 94 de 1973 queda así:

Artículo 2. La Contribución por Valorización recaerá sobre las propiedades inmuebles que se beneficien con y por la ejecución de obras de interés público construidas por la Nación, los municipios, las entidades descentralizadas o las empresas privadas, entre las que se encuentran: construcción, conservación, apertura, ensanche, pavimentación y rectificación de avenidas, calles, aceras y carreteras, construcción, reconstrucción o mejoramiento de plazas públicas, limpieza y canalización de quebradas y ríos, construcción de obras de desagüe pluvial, construcción de diques para evitar inundaciones, desecación de lagos, pantanos y tierras, construcción de obras de riego y construcción de obras de renovación o rehabilitación urbana.

Artículo 6. El artículo 5 de la Ley 94 de 1973 queda así:

Artículo 5. La Comisión de Valorización estará integrada por (8) ocho miembros nombrados así:

- a) El Ministro de Obras Públicas, quien la presidirá. En su ausencia actuará el Viceministro o un representante designado.
- b) El Ministro de Vivienda. En su ausencia actuará el Viceministro o un representante designado.
- c) El Ministro de Economía y Finanzas. En su ausencia actuará el Viceministro o un representante designado.
- d) El Director Ejecutivo del Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales. En su ausencia actuará el Subdirector o un representante designado.
- e) Un miembro designado por la Sociedad Panameña de Ingenieros y Arquitectos.
- f) Un miembro de la Comisión de Hacienda Pública, Planificación y Política Económica de la Asamblea Nacional.

- g) Un miembro designado por la Cámara Panameña de la Construcción.
- h) Un miembro designado por la Asociación de Propietarios de Inmuebles de Panamá.

Artículo 7. El artículo 9 de la Ley 94 de 1973 queda así:

Artículo 9. La Comisión de Valorización requiere para sesionar la asistencia mínima de cinco (5) miembros, y sus decisiones se adoptarán por mayoría. La Comisión quedará facultada para expedir sus reglamentaciones internas.

Artículo 8. El artículo 11 de la Ley 94 de 1973 queda así:

Artículo 11. Será Presidente de la Comisión de Valorización el Ministro de Obras Públicas, a quien le compete:

- a) Cuidar que la Comisión se reúna oportunamente y cumpla con sus atribuciones.
- b) Presidir las sesiones y dirigir los debates.
- c) Firmar junto con el Secretario las resoluciones o acuerdos que emita la Comisión y las actas de las sesiones de dicho organismo.
- d) Ejercer la representación legal de la Comisión.
- e) Firmar con el Secretario los títulos de crédito y las obligaciones que emita la Comisión de Valorización.
- f) Ejercer las demás funciones que le señalen la ley y el reglamento.

Artículo 9. El artículo 34 de la Ley 94 de 1973 queda así:

Artículo 34. El Ministro de Obras Públicas o su representante señalará la fecha en que se hará efectiva la Contribución por Valorización, teniendo en cuenta las particularidades de cada obra y los términos de su financiamiento.

Artículo 10. El artículo 37 de la Ley 94 de 1973 queda así:

Artículo 37. Los pagos de Contribución por Valorización se harán en la Dirección General de Valorización del Ministerio de Obras Públicas, y serán enviados diariamente al Fondo de Valorización.

Artículo 11. El artículo 38 de la Ley 94 de 1973 queda así:

Artículo 38. El Ministerio de Economía y Finanzas no expedirá Paz y Salvo de impuesto sobre inmueble relativo a las fincas cuyos propietarios se encuentren morosos en el pago de la Contribución por Valorización.

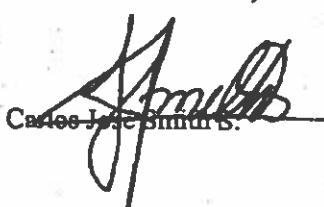
Artículo 12. La presente Ley modifica los literales d), e), f), g), h), i), j), k), l), m), n), o), p) y q) del artículo 3, así como el artículo 4, adiciona el artículo 3-A y deroga los artículos 7, 8 y 9 de la Ley 35 de 30 de junio de 1978; y modifica los artículos 2, 5, 9, 11, 34, 37 y 38 de la Ley 94 de 4 de octubre de 1973.

Artículo 13. Esta Ley comenzará a regir desde su promulgación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

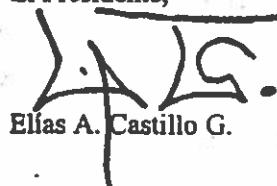
Aprobada en tercer debate en el palacio Justo Arosemena, ciudad de Panamá, a los 16 días del mes de marzo del año dos mil seis.

El Secretario General,



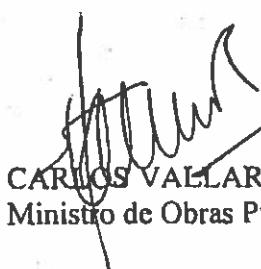
Carlos José Smith B.

El Presidente,



Elias A. Castillo G.

ORGANO EJECUTIVO NACIONAL, PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA. PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, 27 DE ABRIL DE 2006.



CARLOS VALLARINO R.
Ministro de Obras Públicas



MARTIN TORRIJOS ESPINO
Presidente de la República

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA
DECRETO EJECUTIVO N° 124
(De 27 de abril de 2006)

"Por el cual se modifica el Artículo Segundo del Decreto Ejecutivo N° 468 de 19 de septiembre de 1994"

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que a través del Decreto Ejecutivo N° 468 de 19 de septiembre de 1994, se asignaron obligaciones y se establecieron responsabilidades al agente registrado o residente de las sociedades anónimas.

Que la República de Panamá consciente de la problemática mundial relacionada con los Delitos de Blanqueo de Capitales y sus Delitos Conexos, expidió las Leyes N° 41 de 2 de octubre del 2000, que adiciona un capítulo al Código Penal denominado Blanqueo de Capitales y N° 42 de 2 de octubre del 2000, que establece medidas para la prevención de Delitos de Blanqueos de Capitales.

LEY No. 11
De 27 de abril de 2006

Que reforma la Ley 35 de 1978, que reorganiza el Ministerio de Obras Públicas, y la Ley 94 de 1973, sobre contribución por valorización, y dicta otra disposición

LA ASAMBLEA NACIONAL

DECRETA:

Artículo 1. Se modifican los literales d), e), f), g), h), i), j), k), l), m), n), o), p) y q) del artículo 3 de la Ley 35 de 1978, así:

Artículo 3. El Ministerio de Obras Públicas, para la atención de los asuntos de su competencia, tendrá las siguientes funciones:

...

- d) Efectuar los levantamientos cartográficos nacionales, establecer las normas técnicas en esta materia y coordinar las labores cartográficas con las otras dependencias del Estado que realizan trabajos de cartografía especializados;
- c) Coordinar las políticas, los planes, los programas y las acciones del Ministerio con los otros ministerios y las entidades del sector público, vinculados a las obras públicas;
- f) Rendir cuentas de su administración financiera y patrimonial, conforme a las leyes y normas que regulan el sistema de contabilidad, planificación y presupuesto de la administración pública;
- g) Atender la administración de los recursos humanos, financieros y materiales, asignados para la realización de los programas a su cargo y sus necesidades de funcionamiento dentro de los presupuestos aprobados y las normas generales que rigen la administración pública;
- h) Promover la recopilación, el procesamiento y la sistematización de los datos referentes a las obras públicas, y cooperar en las labores censales o estadísticas nacionales o sectoriales en las materias de su competencia;
- i) Asesorar y otorgar apoyo al sector privado para su mejor participación en la ejecución de políticas, planes y programas de responsabilidad intersectorial;
- j) Elaborar y presentar los informes, los balances, los estados periódicos de situación, el avance y rendimiento de sus programas y presupuestos, así como las memorias anuales o informes que sean requeridos por los Órganos Ejecutivo y Legislativo y por las entidades regulares de los respectivos sistemas;
- k) Participar en la confección y celebración de tratados, convenios, conferencias y eventos internacionales de su competencia;
- l) Tener relaciones con organismos internacionales o extranjeros afines, en cuanto tales relaciones promuevan el cumplimiento de sus propios fines. Esta función deberá coordinarla con el Ministerio de Relaciones Exteriores;
- m) Ordenar la suspensión y/o demolición, total o parcial, de obras que se estén ejecutando o que se hayan ejecutado, en violación de los planos que cuenten con

- las aprobaciones correspondientes, en las materias que competen a la aprobación del Ministerio de Obras Públicas;
- n) Ordenar la suspensión de las obras que conlleven construcción de calles, cuando incumplan con las disposiciones legales y reglamentarias que regulan dichas construcciones;
 - o) Imponer multas de cinco mil balboas (B/.5,000.00) a cien mil balboas (B/.100,000.00), según la gravedad de la falta, la cual será definida en la reglamentación respectiva, a las personas, naturales o jurídicas, que incumplan las especificaciones de los planos aprobados por el Ministerio de Obras Públicas y las disposiciones legales y reglamentarias que regulan la materia objeto de su competencia. Las personas naturales o jurídicas reincidentes en el incumplimiento de estas disposiciones, serán sancionadas con el doble de la multa impuesta;
 - p) Dictar los reglamentos que sean necesarios para el cumplimiento de sus fines;
 - q) Cumplir cualquier otra función que se le atribuya para el cumplimiento de los fines del Estado.

Artículo 2. Se adiciona el artículo 3-A a la Ley 35 de 1978, así:

Artículo 3-A. El Ministerio de Obras Públicas está investido de jurisdicción coactiva para el cobro de cualquier multa que haya impuesto en el ejercicio de sus facultades legales, o de cualquier obligación que exista pendiente de pago a su favor. Esta jurisdicción será ejercida por el Ministro de Obras Públicas, quien delegará en un funcionario del Ministerio.

Artículo 3. El artículo 4 de la Ley 35 de 1978 queda así:

Artículo 4. Orgánicamente el Ministerio de Obras Públicas estará integrado por el Ministro y Viceministro, y contará en su estructura organizativa y funcional con las unidades administrativas que sean necesarias para lograr los objetivos y fines institucionales. Esta estructura se determinará siguiendo el procedimiento legal establecido para ello.

Artículo 4. A efecto de garantizar la seguridad vial y del tránsito, se prohíbe la instalación de estructuras y anuncios publicitarios o de cualquier otra edificación, en las servidumbres viales y pluviales a nivel nacional, que no constituyan infraestructura para los servicios públicos, la cual podrá realizarse mediante aprobación escrita en la forma que determine el Ministerio de Obras Públicas.

Los anuncios y las estructuras publicitarios podrán ser instalados en los lugares permitidos por la ley, y deberán cumplir con la obtención de los permisos municipales correspondientes.

Parágrafo. Las estructuras y los anuncios publicitarios que, a la fecha de entrada en vigencia de la presente Ley, se encuentren instalados y cuenten con el respectivo permiso alcaldicio de

instalación, tendrán un plazo de hasta seis meses para obtener del Ministerio de Obras Públicas y de la alcaldía respectiva la aprobación de la viabilidad para mantenerse instalados.

Cumplido el plazo antes señalado sin obtener la aprobación a que se refiere el presente párrafo, se ordenará su inmediata remoción.

Artículo 5. El artículo 2 de la Ley 94 de 1973 queda así:

Artículo 2. La Contribución por Valorización recaerá sobre las propiedades inmuebles que se beneficien con y por la ejecución de obras de interés público construidas por la Nación, los municipios, las entidades descentralizadas o las empresas privadas, entre las que se encuentran: construcción, conservación, apertura, ensanche, pavimentación y rectificación de avenidas, calles, aceras y carreteras, construcción, reconstrucción o mejoramiento de plazas públicas, limpieza y canalización de quebradas y ríos, construcción de obras de desagüe pluvial, construcción de diques para evitar inundaciones, desecación de lagos, pantanos y tierras, construcción de obras de riego y construcción de obras de renovación o rehabilitación urbana.

Artículo 6. El artículo 5 de la Ley 94 de 1973 queda así:

Artículo 5. La Comisión de Valorización estará integrada por (8) ocho miembros nombrados así:

- a) El Ministro de Obras Públicas, quien la presidirá. En su ausencia actuará el Viceministro o un representante designado.
- b) El Ministro de Vivienda. En su ausencia actuará el Viceministro o un representante designado.
- c) El Ministro de Economía y Finanzas. En su ausencia actuará el Viceministro o un representante designado.
- d) El Director Ejecutivo del Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales. En su ausencia actuará el Subdirector o un representante designado.
- e) Un miembro designado por la Sociedad Panameña de Ingenieros y Arquitectos.
- f) Un miembro de la Comisión de Hacienda Pública, Planificación y Política Económica de la Asamblea Nacional.
- g) Un miembro designado por la Cámara Panameña de la Construcción.
- h) Un miembro designado por la Asociación de Propietarios de Inmuebles de Panamá.

Artículo 7. El artículo 9 de la Ley 94 de 1973 queda así:

Artículo 9. La Comisión de Valorización requiere para sesionar la asistencia mínima de cinco (5) miembros, y sus decisiones se adoptarán por mayoría. La Comisión quedará facultada para expedir sus reglamentaciones internas.

Artículo 8. El artículo 11 de la Ley 94 de 1973 queda así:

Artículo 11. Será Presidente de la Comisión de Valorización el Ministro de Obras Públicas, a quien le compete:

- a) Cuidar que la Comisión se reúna oportunamente y cumpla con sus atribuciones.
- b) Presidir las sesiones y dirigir los debates.
- c) Firmar junto con el Secretario las resoluciones o acuerdos que emita la Comisión y las actas de las sesiones de dicho organismo.
- d) Ejercer la representación legal de la Comisión.
- e) Firmar con el Secretario los títulos de crédito y las obligaciones que emita la Comisión de Valorización.
- f) Ejercer las demás funciones que le señalen la ley y el reglamento.

Artículo 9. El artículo 34 de la Ley 94 de 1973 queda así:

Artículo 34. El Ministro de Obras Públicas o su representante señalará la fecha en que se hará efectiva la Contribución por Valorización, teniendo en cuenta las particularidades de cada obra y los términos de su financiamiento.

Artículo 10. El artículo 37 de la Ley 94 de 1973 queda así:

Artículo 37. Los pagos de Contribución por Valorización se harán en la Dirección General de Valorización del Ministerio de Obras Públicas, y serán enviados diariamente al Fondo de Valorización.

Artículo 11. El artículo 38 de la Ley 94 de 1973 queda así:

Artículo 38. El Ministerio de Economía y Finanzas no expedirá Paz y Salvo de impuesto sobre inmueble relativo a las fincas cuyos propietarios se encuentren morosos en el pago de la Contribución por Valorización.

Artículo 12. La presente Ley modifica los literales d), e), f), g), h), i), j), k), l), m), n), o), p) y q) del artículo 3, así como el artículo 4, adiciona el artículo 3-A y deroga los artículos 7, 8 y 9 de la Ley 35 de 30 de junio de 1978; y modifica los artículos 2, 5, 9, 11, 34, 37 y 38 de la Ley 94 de 4 de octubre de 1973.

Artículo 13. Esta Ley comenzará a regir desde su promulgación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Aprobada en tercer debate en el Palacio Justo Arosemena, ciudad de Panamá, a los 27 días del mes de marzo del año dos mil seis.

El Presidente,
Elías A. Castillo G.

El Secretario General,
Carlos José Smith S.

G.O. 25535

**ORGANO EJECUTIVO NACIONAL, PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA. PANAMA,
REPUBLICA DE PANAMA, 27 DE ABRIL DE 2006.**

MARTIN TORRIJO ESPINIO
Presidente da la República

CARLOS VALLARINO R.
Ministro de Obras Publicas

ASAMBLEA NACIONAL, REPUBLICA DE PANAMA



ASAMBLEA NACIONAL

LEY: 011 DE 2006

PROYECTO DE LEY: 2005_P_161.PDF

NOMENCLATURA: AÑO MES DÍA LETRA ORIGEN

- ACTAS DEL MISMO DÍA: A, B, C, D
- ACTAS DE VARIOS DIAS: V

ACTAS DEL PLENO

2006_03_13_A_PLENO.PDF

2006_03_15_A_PLENO.PDF

2006_03_16_A_PLENO.PDF



**LISTA DE PROFESIONALES QUE PARTICIPARON EN LA ELABORACIÓN DE
LA MODIFICACION, FIRMA (S), RESPONSABILIDADES.**

Firmas debidamente notariadas.

Nombre	Firma
José Arkel Díaz G.	
Gabriela Cáceres R.	

Número de Registro de consultor (es).

Nombre	Idoneidad	Profesión	Funciones dentro del EsIA
José A. Diaz G.	IAR 057-99 *CTNA 3614-98	Ing. en Ciencias Forestales	Consultor Responsable. Edición. Coordinador. Cuadros comparativos
Gabriela Cáceres	IRC-103-08	Lic. en Geografía	Edición y logística. Cuadros comparativos
Colaboradores			
Mitzi J. González B.	IRC 024-03 *CTCB	Lic. en Biología	Revisión y edición.

* CTNA: Consejo Técnico Nacional de Agricultura.

* CTCB: Consejo Técnico de Ciencias Biológicas



Yo, Fernando Staph Gómez

Notario Público Tercero del Circuito de Chiriquí con cédula 4-138-2327

CHIRIQUÍ

Que la(s) firma(s) que aparece(n) a continuación, José Arkel Díaz Gómez
cédula # K-279-107 y Gabriela Cáceres
González, cédula # C-203-733 —

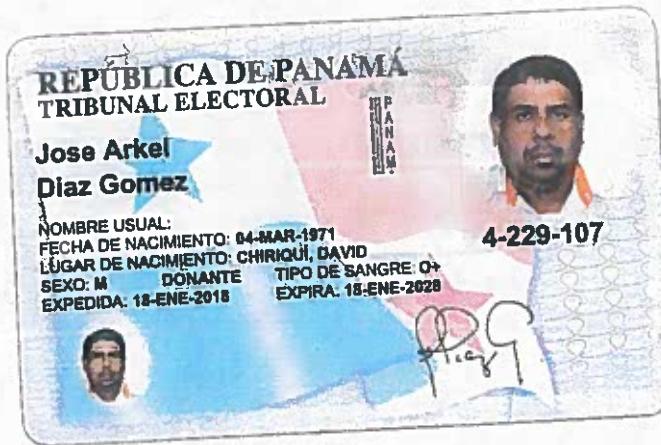
Que aparece(n) en este documento han sido verificadas o su foto copia(s) de las cédula(s) de lo cual doy fe
junto con los testigos que suscriben
David Reuticuato (20) junio de 2019


Fernando Staph Gómez


Fernando Staph Gómez


Testigo

ESTA TÍCERIA-CHIRIQUÍ
Esta autenticación no implica
ninguna responsabilidad en cuanto al
contenido del documento.



2. NORMA MARLENIS VELASCO C., Notaria Pública Duodécima
de Circuito de Panamá, con Cédula de Identidad No. 4-250-324

CERTIFICO:

Que he cotejado detenidamente y minuciosamente esta copia
fotostática con su original y la he encontrado en todo conforme.

03 JUL 2019

